

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO TARAPACA

Número de informe: 120/2017
01 de junio de 2017



CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo
Informe Final de Investigación Especial N° 120, de 2017
Servicio de Vivienda y Urbanización de Tarapacá

Objetivo: Efectuar una Investigación Especial en el Servicio de Vivienda y Urbanización, de la Región de Tarapacá, sobre la eventual tardanza y presuntas irregularidades en la reconstrucción de 3 proyectos habitacionales que se están ejecutando en las comunas de Alto Hospicio y Huara, a causa del terremoto ocurrido el 1 y 2 de abril de 2014 en la región.

Preguntas de la Investigación Especial:

- ¿Existen atrasos o paralización de las obras contratadas y falta de fiscalización por parte de SERVIU?
- Para el proyecto reconstrucción viviendas Post terremoto 2014, Conjunto Habitacional Humberstone, ¿el retraso en el desarrollo de las obras contratadas ha generado un mayor desembolso, por parte del Estado a cada familia beneficiaria, por la entrega del subsidio adicional de arriendo mensual por más tiempo del contratado?
- En relación al proyecto Pampa Ilusión, de la comuna de Huara ¿se confirmó el pago de mayor cantidad de dinero que los avances efectuados a la fecha de la presentación?

Principales Resultados:

- ✓ Para el proyecto Santa Teresa (socavones), de la comuna de Alto Hospicio, se confirmó que al término original del contrato, 5 viviendas aún se encontraban sin recepción definitiva por parte del SERVIU; por otro lado, se advirtió un retraso por parte de la empresa Constructora Norte Andino E.I.R.L. en la reconstrucción de 8 de las viviendas del conjunto habitacional Humberstone, las cuales no han sido terminadas dentro del plazo contractual; en relación a ambos casos, la observación se mantuvo, debiendo el servicio efectuar las regularizaciones correspondientes, lo cual será revisado en la etapa seguimiento del presente informe final de investigación especial.
- ✓ Luego, para el conjunto habitacional Humberstone, se confirmó el desembolso de \$ 248.390.947, por parte del SERVIU e Intendencia Regional de Tarapacá por concepto de subsidio adicional de arriendo, esto, teniendo en cuenta, por ejemplo, que 20 de los beneficiarios llevan 30 meses o más recibiendo subsidios, o que los contratos por la ejecución de las viviendas tenían una duración inicial de 12 meses, de la cual han existido prórrogas de plazo por tiempos superiores al periodo contractual. El SERVIU, junto con la Intendencia Regional, deberán elaborar un procedimiento de control que permita hacer un seguimiento de aquellos beneficiarios que reciben un subsidio adicional de arriendo mientras sus





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

viviendas se encuentran en reparación o ejecución -financiadas por SERVIU-, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento

- ✓ Finalmente, en relación al proyecto Pampa Ilusión, se detectó el pago de partidas completas en viviendas no terminadas; así también, se identificó el pago extemporáneo de la partida global "Aseo y cuidado de la obra", por un monto total de UF 123,165 en circunstancias que ésta debió efectuarse al término del contrato; debiendo el SERVIU en ambos casos acreditar los reintegros solicitados al contratista, lo cual será revisado en la etapa de seguimiento. Así también se deberá instruir un procedimiento disciplinario sobre la materia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°s: W005318/2016
12.133/2017
12.297/2017

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 120, DE 2017, SOBRE
IRREGULARIDADES Y ABANDONO DE
OBRAS EN PROYECTOS DE
RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS POR
PARTE DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ.

IQUIQUE, 02 JUN 2017

Se ha recibido en esta Contraloría Regional, una presentación acogida a reserva de identidad del recurrente, referida al abandono de obras por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá -SERVIU-, en los siguientes proyectos: "Santa Teresa (Socavones)", "Proyecto Reconstrucción de Viviendas Post terremoto 2014 Conjunto Habitacional Humberstone", ambos de la comuna Alto Hospicio y "Proyecto Pampa Ilusión" de la comuna de Huara, y a la eventual intervención de funcionarios de ese servicio en la ejecución de dichos proyectos.

El equipo que efectuó la fiscalización fue integrado por los funcionarios señores Humberto Silva Venegas y Adin Gilbert Avilés, en calidad de fiscalizador y supervisor, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

Al respecto, es menester señalar que el artículo 32 de la resolución N° 20, de 2015, que fija las normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, prescribe que las organizaciones de la sociedad civil, así como cualquier persona o entidad, podrán colaborar con la función de control externo mediante denuncias o sugerencias de fiscalización que aporten información, datos u otros antecedentes que den cuenta de las irregularidades o falencias de control que adviertan en las actuaciones de los auditados.

Conjuntamente con lo expuesto, y según lo dispuesto en el artículo 18 de la citada resolución N° 20, las distintas formas de auditoría pueden ser iniciadas de oficio o a petición de terceros.

A LA SEÑORA
MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES

En lo sustancial, el recurrente en su presentación expone para cada uno de los siguientes proyectos identificados, lo siguiente:

1. Proyecto Santa Teresa (Socavones).
 - 1.1. Que al mes de diciembre de 2016, la obra se encontraba paralizada por más de seis meses, advirtiéndose una falta de fiscalización por parte del SERVIU.
2. Proyecto reconstrucción viviendas Post terremoto 2014, Conjunto Habitacional Humberstone.
 - 2.1. Que se autorizó la contratación de un contratista sin experiencia en construcción además de la falta de respaldo financiero para la ejecución de este proyecto.
 - 2.2. Que las obras se encuentran paralizadas por más de tres meses por falta de fiscalización del SERVIU, quienes no han retomado su ejecución.
 - 2.3. Que lo anterior ha significado que a cada familia el Estado deba pagarle un subsidio de arriendo mensual por \$350.000.
 - 2.4. Que se advierte la intervención de las señoras Mariana Toledo y Marianela Roa, ambas funcionarias del SERVIU Región de Tarapacá, para favorecer empresas, entregando a una tal Constructora Iquique las obras, la cual tendría algún grado de relación con ellas.
3. Proyecto Pampa Ilusión, comuna de Huara.
 - 3.1. A la fecha de la presentación, diciembre de 2016, el proyecto se encuentra paralizado por más de dos meses.
 - 3.2. Que a diciembre de 2016 se ha pagado más dinero que los avances efectuados a la fecha.
 - 3.3. Que la obra fue entregada a un contratista sin mayor experiencia e igualmente sin respaldo financiero para su correcta ejecución.

En ese contexto, es del caso señalar que estos subsidios fueron otorgados a beneficiarios que sufrieron deterioros en distinto grado de sus viviendas, producto de los sismos ocurridos el 1 y 2 de abril de 2014 en la Región de Tarapacá, los que se originaron de la siguiente forma:

- El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, dictó la resolución exenta N° 863, de 13 de octubre de 2015, que hizo un llamado especial para otorgar subsidios habitacionales regulados por el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

decreto N° 255, de 2005, y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, PPPF, administrados por SERVIU. Los proyectos irían orientados a la atención de viviendas con daños por socavones, mejoramiento o reparación de techumbres y cierre perimetral.

Es así que el proyecto "Santa Teresa" compuesto por 129 familias, que forman parte del Comité de Mejoramiento y Seguridad REPVISOC Santa Teresa, quedó en calidad de "beneficiado" con todos sus integrantes, mediante la resolución exenta N° 1.202, del 30 de diciembre de 2015, emanada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo - SEREMI MINVU-

Asimismo, dado que para postular al programa era necesario contar con una asesoría de prestación de servicios de Asistencia Técnica, el comité suscribió un convenio con la empresa "EP y constructora Yubini & Cía. Ltda."

Los trabajos irían orientados a solucionar los daños por socavones, en especial a la reconstrucción de cámaras domiciliarias, daños en antejardines, muros perimetrales, patios o algún elemento constructivo y socavones de gran envergadura con compromiso estructural de la vivienda.

- Por su parte, MINVU efectuó llamados especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales, mediante las resoluciones exentas N° 3.134, de 28 de mayo de 2014 y N° 556, de 27 de enero de 2015, regidas bajo los decretos N° 1 (V y U), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y el N° 49, (V y U), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda. La modalidad de aplicación del subsidio fue la siguiente: Adquisición de viviendas nuevas o usadas; Construcción en sitio propio con pago de subsidio posterior; y Construcción en sitio propio con pago por avance de obras.

Siendo así, la Entidad Patrocinante "Entidad Organizadora y Consultora Habitacional Nueva Vivienda Ltda." ingresó proyectos habitacionales individuales en la modalidad de Construcción en sitio propio con pago por avance de obras en ambos llamados, con diseños de vivienda tipo - denominados trenes de 4, 3, 2 viviendas y 1 singular, todos del sector Humberstone en la Comuna de Alto Hospicio, los que fueron resueltos con beneficio mediante las resoluciones exentas N°s. 8.061, 8.708, 6.361, 5.661 y 1.665, todas del 2015. En total se otorgaron para este sector 38 proyectos.

- Finalmente, las familias integrantes del grupo "Pampa Ilusión" de la comuna de Huara, presentaron una petición a SERVIU Tarapacá, para dar solución urgente a sus viviendas, por lo cual, el 12 de enero de 2015 la Directora (s) de SERVIU solicitó la asignación directa de subsidios habitacionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, FSEV, para 51 familias del grupo (que finalmente fueron 46). Esta petición fue dirigida a la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ministra de Vivienda y Urbanismo, y se encuentra amparada según el artículo 17 del decreto N° 49, de 2011, que señala que, en situaciones especiales de urgente necesidad, derivados de casos fortuitos o fuerza mayor se puede disponer de recursos para otorgar subsidios, los que serán asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo. En este caso, mediante la resolución N° 461, de 22 de enero de 2015, se otorgó directamente un subsidio habitacional del citado programa FSEV, para ser aplicado en la modalidad de Construcción en Nuevos Terrenos a las 46 familias del grupo "Pampa Ilusión".

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos N°s 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor; de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control; de la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, considerando al efecto, los resultados obtenidos respecto de evaluaciones de control interno sobre las materias examinadas, la ejecución de pruebas de validación, entrevistas a funcionarios, análisis de la información recopilada, visitas a terreno y la aplicación de los medios técnicos que se consideraron necesarios.

Es del caso indicar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la mencionada resolución N° 20, de 2015, conforme a su nivel de complejidad el informe final calificará las observaciones como Altamente Complejas (AC) o Complejas (C), si de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; y como Medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en tales criterios.

Cabe mencionar que, el Preinforme de Observaciones N° 120, de 2017, fue puesto en conocimiento de esa entidad, de manera confidencial, mediante el oficio ordinario N° 1.502, de marzo de igual anualidad, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ordinario N° 922, de 2017.

De igual manera, mediante los oficios ordinarios N°s 1.504 y 1.505, ambos de marzo de 2017, fueron puestos en conocimiento de la Secretaría Regional Ministerial, SEREMI, de Vivienda y Urbanismo, y de la Intendencia Regional de Tarapacá, aquellas observaciones de su competencia, para que emitieran sus descargos. Sin embargo, sólo se obtuvo un pronunciamiento de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, mediante oficio ordinario N° 393, de 2017.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Del análisis realizado a los antecedentes aportados por los servicios antes señalados en sus respuestas, se establecieron los hechos consignados en el siguiente Informe Final.

ANÁLISIS

Precisado el contexto y considerando las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y analizada la normativa pertinente, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Sobre vigilancia de los controles

Se constató falta de supervisión en la inspección técnica de la obra del proyecto Pampa Ilusión, ubicado en la comuna de Huara, sobre las exigencias señaladas en las respectivas especificaciones técnicas, y de cuyo análisis se da cuenta en las letras a) y b) del numeral 3.2., incluido en el acápite "Examen de la Materia Investigada" del presente documento, el que dice relación con el pago de partidas completas en viviendas no terminadas y pagos extemporáneos de partidas globales por obras en ejecución, situación que vulnera las normas de control interno establecidas en la resolución N° 1.485, de 1996, a saber: lo indicado en el numeral 38, respecto de la vigilancia y controles, donde se instruye que "Los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad...", además, incumple el artículo 57 de dicha resolución, donde se establece que "debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos de control interno".

En su respuesta el SERVIU adjuntó copia del libro de obras donde constan todas las visitas y anotaciones realizadas al momento de fiscalizar la obra, desde el 10 de febrero al 6 de diciembre de 2016. Además, remitió una orden de servicio con el fin de que la inspección técnica apruebe oportunamente el pago de partidas globales. Finalmente, expresó que iniciará una investigación sumaria para determinar responsabilidades administrativas, sobre los aspectos observados.

Al respecto, cabe indicar que las medidas adoptadas por ese servicio no permiten subsanar las deficiencias en el control interno de este proyecto, puesto que por una parte las anotaciones del libro son parte del proceso de inspección de las obras, y la efectividad de las otras dos acciones, necesariamente debe ser revisada nuevamente por este Organismo Fiscalizador, por lo tanto la observación se mantiene.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

1. Proyecto Santa Teresa

Comité	Mejoramiento y Seguridad REPVISOC Santa Teresa
Prestador de Servicios	EP y Constructora Yubini & Cía. Ltda.
Contratista	Constructora Comaso Ltda.
Contrato de construcción y mandato	8 de marzo de 2016, entre Comité, Prestador de Servicios y Contratista
Subsidio habitacional	UF 25.800 (individual UF 200)
Emisión de 129 certificados de subsidio	30 de noviembre de 2015
Vigencia del subsidio	A contar del 30 de noviembre de 2015 hasta 28 de noviembre de 2016
Prórroga de subsidio Res. Ex. N°1.200, de 20 de diciembre de 2016	Hasta el día 28 de mayo de 2017
Plazo contractual	180 días corridos
Fecha de inicio	30 de junio de 2016
Fecha de término	27 de diciembre de 2016

El proyecto contempló la reconstrucción de cámaras domiciliarias y mejoramiento de suelo salino, reposición de radier existente y revestimiento de piso en antejardín.

1.1. Sobre obra paralizada por más de seis meses continuos

De acuerdo a lo indicado en el artículo 21 del decreto N° 255, de 2005, y en el contrato de construcción y mandato, el plazo máximo de inicio de las obras sería de 60 días corridos contados desde la fecha de emisión de los certificados de subsidio.

En efecto, el inicio de las obras debió efectuarse como fecha máxima, el 29 de enero de 2016. Sin embargo, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá autorizó, mediante resolución exenta N° 431, de 5 de mayo de 2016, un nuevo plazo de inicio de obras para el 30 de junio de ese año, argumentando como razones, las expuestas en el informe técnico 06/2016-UOH, del Departamento Técnico del SERVIU y que dicen relación, entre otras, con la demora en la firma de certificado de subsidio por parte de los beneficiarios, la demora en la visación de los contratos, y las modificaciones técnicas que se han realizado a los proyectos, los que debían ser revisados por la Unidad de Estudio de Proyectos SERVIU.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Constatado el libro de obras, se advirtió que la entrega de terreno se efectuó el 30 de junio de 2016, y el 4 de julio el contratista comenzó los trabajos de reparación de cámaras domiciliarias.

De esta manera, se configuró un atraso de 5 meses en el inicio de los trabajos. Sin embargo, no es objetable, considerando que el SERVIU otorgó un nuevo plazo, basándose en la normativa e instrucciones impartidas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (decreto N°673/2010 de MINVU y Ord. N°10 de Subsecretaría de V y U.).

Ahora bien, de acuerdo a lo indicado en el citado libro de obras, se advirtió que con fecha 2 de diciembre de 2016, el supervisor de SERVIU recibió 110 viviendas terminadas, y el 25 de diciembre del mismo año la constructora solicitó la recepción de 17 viviendas más, de las cuales 5 fueron recepcionadas por el supervisor, el 14 de febrero de 2017. De las dos viviendas restantes cabe indicar que en una de ellas no se ejecutaron obras porque el beneficiario renunció al subsidio, lo que fue formalizado de acuerdo a la resolución exenta N° 880, de 25 de mayo de 2016, y la segunda, se encuentra sin intervención ya que de acuerdo a lo informado por el servicio, el beneficiario no desea que le hagan reparaciones a su vivienda. Ver anexo N° 1.

Cabe señalar, que a la fecha, se está a la espera de la aprobación de un anexo de contrato por parte de la Entidad Patrocinante, para dar término a las viviendas sin recepcionar, junto con la disminución del monto del subsidio de un beneficiario.

Por lo tanto, del presente análisis y documentación presentada por el SERVIU, es posible establecer que las obras terminaron en el plazo estimado, quedando pendientes por parte de dicho servicio, la recepción de 12 viviendas y de aquella en la cual el beneficiario no ha permitido que se realicen trabajos.

Al respecto, SERVIU informó que la Entidad Patrocinante ha ingresado en varias ocasiones al servicio, el contrato para su aprobación, sin embargo, ha sido devuelto con observaciones por el Departamento Jurídico de esa entidad. Agregó que el último oficio de respuesta a las observaciones efectuadas al anexo del contrato, fue ingresado el 30 de marzo de 2017 al SERVIU, mediante Ord. N°72/2017, el cual, a la fecha, se encuentra en estudio.

Agregó que, en relación a las 12 viviendas pendientes de recepción, se confirmó el término de los trabajos contratados para 7 de ellas, y las 5 restantes aún no es posible su validación, debido a la ausencia de habitantes para realizar la recepción. Al respecto, acompaña listado con el estado actualizado de viviendas precisando la fecha de recepción de aquellas que se encuentran en ese estado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el caso del proyecto no ejecutado, perteneciente al señor Raúl Tordoya Ramírez, el servicio precisó que el hecho se debe a que el beneficiario está solicitando obras adicionales a lo aprobado por la Unidad de Estudio de Proyectos del servicio, situación que no corresponde según la normativa. Al respecto, acompaña oficio ordinario N° 82, de 2017, donde la Entidad Patrocinante Yubini & Cía. Ltda., informa a SERVIU sobre el estado del subsidio de dicho beneficiario.

Considerando la respuesta del servicio, del cual se informa que se encuentran pendientes de resolver la aprobación de un anexo de contrato; la validación del término de los trabajos para 5 viviendas; y la ejecución de las obras del señor Raúl Tordoya Ramírez, no cabe más que mantener la observación hasta que se compruebe por parte de este Organismo Fiscalizador las regularizaciones respectivas.

2. Proyecto Conjunto Habitacional Humberstone - Individuales

Postulantes	38 de forma individual
Prestador de Servicios	Entidad Organizadora y Consultora Habitacional Nueva Vivienda Ltda.
Contratista	Yery Edgard Orozco Flores Constructora Norte Andino E.I.R.L.
Contrato de construcción y mandato	Distintas fechas entre los años 2014 y 2015
Subsidio habitacional individual	Entre UF 850 y 900 (incluye Asesoría Técnica)
Libro de obras	Se advierte 1 libro de obras para los 38 proyectos de viviendas

2.1. Sobre la contratación de un contratista sin experiencia en construcción para la ejecución de este proyecto.

Al respecto, se constató que la empresa "Constructora Norte Andino E.I.R.L.", RUT N° 76.344.887-8, mediante la resolución N° 527, de 1 de octubre de 2014, se encuentra inscrita en la 4ta categoría del Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada bajo el rol N° 176, con vigencia hasta el 1 de octubre de 2020 y habilitada para desempeñar labores en la Región de Tarapacá.

Por su parte, cabe indicar por un lado, que la letra d), del artículo 68, del decreto N° 49, de 2011, establece que dentro de las labores de asistencia técnica, jurídica y social que le corresponden a la Entidad Patrocinante, se define la contratación de obras, incluyendo la supervisión de éstas con el objeto de que se lleven a efecto en todos sus términos, culminando con la entrega a los beneficiarios de las viviendas terminadas y recepcionadas por la Dirección de Obras Municipales, DOM.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otro lado, sobre los requisitos para contratar a una empresa que ejecute las obras, sólo se exige que cuente con inscripción vigente en la región, en el Registro de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, lo que será verificado por el SERVIU directamente. A su vez se le exigirá una boleta bancaria de garantía, extendida a favor de esta última entidad, para responder del fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, lo anterior conforme a lo estipulado en el artículo 59 del citado decreto N°49.

Así entonces, y dado que la experiencia no es exigible en la contratación de un contratista, no existe observación al respecto, por lo que se desestima lo denunciado, puesto que solo se exige que éste se encuentre con inscripción vigente en la región, en el Registro de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, lo que fue confirmado según lo señalado precedentemente.

2.2. Estado de las obras

En cuanto a este punto, corresponde indicar que durante la fiscalización se corroboró la existencia de viviendas que se encontraban con atrasos en su ejecución, viviendas paralizadas y otras que no tenían avances físicos. Las causas que derivaron en estas situaciones fueron las siguientes:

a) Con fecha 20 de diciembre de 2014, se realizaron 16 entregas de terreno -mediante acta-, de un total de 38 proyectos habitacionales que, de acuerdo a los contratos de construcción de viviendas, se consignarían las fechas de inicio de las obras, sin embargo, se advirtió que solo el 18 de marzo de 2015 -según libro de obras- el contratista inició las labores de demolición de las viviendas dañadas. De esta forma, se advierte un atraso de 88 días de un plazo total de 365 días.

b) Durante el transcurso del contrato, el inspector técnico del SERVIU, detectó en varias ocasiones la falta de profesionales y de trabajadores que afectaban el avance de los trabajos, dejándolo expresado en el libro de obras, y solicitando por ese mismo medio la solución de estos problemas. Dichas anotaciones se efectuaron en las siguientes fechas: 28 de diciembre de 2015, 8 de enero, 21 de septiembre, 10 de marzo y 9 de mayo, todas del año 2016.

c) Con fecha 30 de noviembre de 2016, se llevó a cabo la resciliación de 26 contratos (equivalentes a 27 beneficiarios, considerando que uno de estos documentos se suscribió para dos personas) por mutuo acuerdo entre las partes, es decir, Beneficiario, Entidad Patrocinante y Contratista. Luego, el 11 de enero de 2017, el Departamento Jurídico del SERVIU aprobó dichas resciliaciones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, se advirtió que 2 resciliaciones de contrato fueron rechazadas por el referido departamento legal, ya que los beneficiarios fueron representados por terceros, y no comparecieron correctamente en los debidos contratos.

Ahora bien, de los proyectos resciliados, se constató, según oficio NV N°12/2017, del 26 de enero de 2017, el ingreso al Departamento Jurídico del SERVIU, de 11 nuevos contratos correspondientes a 26 beneficiarios, que permitirá la terminación de las obras, y que estarán a cargo del contratista Jhonatan Quiroz Melgarejo. Del resto de los proyectos, no hay información por parte del SERVIU.

d) Se advirtió que el contratista "Constructora Norte Andino E.I.R.L." no ha ejecutado el proyecto correspondiente al señor Mario Sepúlveda Plaza, debido a su fallecimiento, razón por la cual y según lo informado por el servicio, se está a la espera de la posesión efectiva del beneficiario.

Considerando lo anterior, el estado de los proyectos sería el siguiente: 8 en ejecución, 27 resciliados, 2 pendientes de resciliación y 1 sin ejecutar, lo cual puede observarse en el anexo N° 2 del presente documento.

Conjuntamente con lo anterior, del estado de las 8 viviendas en ejecución, se obtiene la siguiente tabla:

Tabla N° 1

NOMBRE BENEFICIARIO	FECHA INICIO DE OBRAS	PLAZO INICIAL	AUMENTO DE PLAZO	FECHA TÉRMINO DE CONTRATO	AVANCE	ESTADO ACTUAL
Montenegro Calle Diana	20-12-14	365	376	30-12-16	98,00%	En ejecución
Riquelme Avalos Oscar	20-12-14	365	376	30-12-16	98,00%	En ejecución
Lopetgui Lleufo Mónica	20-12-14	365	376	30-12-16	98,00%	En ejecución
Mamani Araviri Maritza	20-12-14	365	376	30-12-16	98,00%	En ejecución
Araya Rojas Angélica	20-12-14	365	376	30-12-16	98,00%	En ejecución
Allendes Segura Ernestina	20-12-14	365	376	30-12-16	58,00%	En ejecución
Flores Rojas Roxana	19-06-15	365	196	31-12-16	98,00%	En ejecución
Cavieres Varas Sonia	27-11-15	365	---	---	98,00%	En ejecución

Fuente: Información contenida en el informe técnico administrativo, emitido por SERVIU, el 19 de enero de 2017.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, constatado en terreno estos 8 proyectos por parte de esta Entidad Superior de Control, el 2 de febrero de 2017, se corroboró el avance indicado en la tabla, salvo aquella que tenía un avance de 58%, del cual se estimó que corresponde a un porcentaje mayor. Ver fotografías del anexo N° 3.

Por lo tanto, en consideración a que los beneficiarios no aceptaron otorgar una nueva prórroga del contrato, el SERVIU indicó que el contratista se encuentra sujeto a multas por estos atrasos -según el citado informe técnico administrativo-.

2.3. Del subsidio adicional de \$ 350.000 mensuales a cada familia por parte del Estado

Sobre el particular, el recurrente señala que, dado que la obra se encuentra paralizada por más de tres meses, ha significado el pago adicional por parte del Estado de \$ 350.000 mensuales por concepto de subsidio de arriendo para las familias afectadas.

Ahora bien, de la información proporcionada por la Unidad de Reconstrucción del SERVIU de la Región de Tarapacá, con fecha 25 de enero de 2017, se constató que para los 38 beneficiarios pertenecientes al Conjunto Habitacional Humberstone, de la comuna de Alto Hospicio, 30 de ellos hacen uso del subsidio adicional de arriendo, conforme lo establece el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011. De estos, 5 son entregados por el SERVIU y el resto es transferido por el Ministerio del Interior, a través de la Intendencia Regional de Tarapacá, directamente a cada beneficiario. Siendo así, se confirma lo señalado por el recurrente, en este caso, para treinta beneficiarios. Ver detalle de subsidios en el anexo N° 4.

Al respecto, corresponde precisar que los subsidios adicionales otorgados por el SERVIU para atender los gastos destinados a solventar el albergue transitorio de los beneficiarios, como consecuencia de la ejecución de obras, se encuentran autorizados en las resoluciones exentas N° 8.247, de 2015 y N° 8.489, de 2016, ambas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. En ellas, se estipula que el monto del subsidio para cada uno de estos cinco beneficiarios es de 182 UF, equivalentes a un pago de 13 cuotas de 14 UF mensuales, pagaderos al arrendador según contrato de arriendo vigente, asegurando con ello que este desembolso se haga para los fines que se ha establecido.

Luego, para aquellos 25 beneficios otorgados por la Intendencia Regional de Tarapacá, 12 han hecho uso del subsidio de "Apoyo de acogida en redes familiares", por un monto equivalente a \$ 300.000 mensuales, y 13 reciben el subsidio de "Apoyo al arriendo y servicios básicos", por igual monto durante un periodo de 12 meses prorrogable hasta la instalación de una solución definitiva para los propietarios de una vivienda siniestrada. En este último





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

caso, el subsidio considera además el mes de garantía por igual monto y un aporte total al pago de los servicios básicos de agua, luz y gas de hasta \$50.000 mensuales, ello, de acuerdo a la información proporcionada por la SEREMI de Desarrollo Social, con fecha 2 de febrero de 2017.

Teniendo presente lo anterior, y del análisis de la información proporcionada por la Intendencia Regional de Tarapacá, en el oficio N° 469, de 28 de febrero de 2017, se advirtió que sólo se han autorizado mediante acto administrativo, la entrega del subsidio a 18 de los beneficiarios del citado conjunto habitacional, mientras que para los 7 restantes, la entrega no se ha formalizado mediante la resolución correspondiente (según se detalla en el anexo N° 4 del presente informe), teniendo en cuenta que al mes de febrero de 2017, se han desembolsado para estos, un monto total de \$ 66.900.632. Lo anterior denota una vulneración del principio de escrituración, establecido en el artículo 5° de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual indica que "El procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia".

En ese contexto, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la citada ley N° 19.880, los actos administrativos no pueden tener efecto retroactivo, sin embargo, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida en los dictámenes N°s. 45.749, de 1999, 20.720, de 2001 y 70.308, de 2009, ha aceptado que excepcionalmente puedan dictarse resoluciones con dicho efecto, cuando ellas tienen como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía.

Así entonces, de los 30 subsidios entregados a los beneficiarios del "Proyecto Conjunto Habitacional Humberstone", al mes de febrero de 2017, el Estado ha entregado un monto total de \$ 248.390.947, por medio del SERVIU e Intendencia, esto, teniendo en cuenta, por ejemplo, que 20 de ellos llevan 30 meses o más recibiendo subsidios, o que los contratos por la ejecución de las viviendas tenían una duración inicial de 12 meses, de la cual han existido prórrogas de plazo por tiempos superiores al periodo contractual, y proyectos que a la fecha aún se encuentran pendientes de la contratación de un nuevo contratista para terminar las obras.

Por lo tanto, en consideración a lo expuesto en los numerales 2.2 y 2.3 de este informe, cabe indicar que las actuaciones llevadas a cabo por el SERVIU como también por la Intendencia Regional de Tarapacá en relación a la entrega del subsidio adicional, se apartan del cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economicidad, que deben observar, de acuerdo a lo consagrado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el servicio expresó que a la fecha existen 12 nuevos contratos aprobados, que incluyen a 27 viviendas, de las cuales 8 cuentan con acta de entrega de terreno, y las 19 restantes aún se encuentran pendientes, debido a que el contratista no ha proporcionado esa entidad las boletas de garantía.

Respecto a la tardanza en la asignación y contratación de obras, SERVIU en su contestación precisó que, en atención al contexto social y regional, la oferta de empresas constructoras es estrecha, ante lo cual se debe cuidar que éstas cumplan los requisitos normativos para acceder a la contratación, agregando que el conjunto habitacional Humberstone, además, al estar constituido por inmuebles ubicados en trenes de 2, 3 y 4 viviendas, hace que el diseño técnico haya sido más complejo.

Por otra parte, añadió que las primeras familias postularon en octubre de 2014, siendo beneficiadas en noviembre del mismo año, iniciándose las obras de demolición. Sin embargo, durante la ejecución de las obras, fueron encontrándose complejidades técnicas que tardaron tiempo en subsanarse. Ello sumado a que la constante evaluación por daños de la vivienda generó modificaciones al proyecto, las que debieron ser aprobadas por los propietarios.

En lo que se refiere a las resciliaciones de contrato, SERVIU agregó que su elaboración y firma requieren de la aprobación del Departamento Jurídico del servicio, lo que hace que se generen retrasos adicionales.

Finalmente, en cuanto a la falta de formalización del otorgamiento del subsidio adicional de arriendo, mediante resolución por parte de la Intendencia Regional de Tarapacá para 7 de los beneficiarios de este conjunto habitacional, cabe señalar que dicho servicio no se pronunció al respecto.

Ahora bien, los argumentos presentados por el SERVIU respecto a los atrasos en las distintas etapas del proyecto "Conjunto Habitacional Humberstone", no hacen más que confirmar lo observado, en relación a los principios de eficiencia, eficacia antes señalados, por lo tanto, se mantiene el reproche.

Así también se mantiene lo observado en relación a la falta de autorización a través de un acto administrativo de los siete beneficiados con el subsidio adicional de arriendo, ya que la citada intendencia no dio respuesta a lo objetado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.4. Sobre la eventual intervención de funcionarias de SERVIU en la contratación de contratistas

En cuanto a esta materia, el recurrente denuncia la intervención de dos funcionarias del SERVIU para favorecer a determinada empresa, entregando las obras a la empresa "Constructora Iquique", la cual tendría algún grado de relación con ellas.

Sobre este punto, cabe aclarar que de los proyectos fiscalizados y que forman parte de la denuncia, no se evidenció que la empresa Constructora Iquique tenga o haya tenido contratos suscritos con los beneficiarios como tampoco con las entidades patrocinantes.

Precisado lo anterior, y sin perjuicio de hacer presente que el recurrente no especifica los hechos concretos que serían constitutivos de las infracciones cometidas, a su juicio, por las funcionarias, ni aporta antecedentes que permitan formarse la convicción acerca de la existencia de aquéllas, es menester manifestar que esta Contraloría debe desestimar el planteamiento que se formula en relación a este aspecto.

3. Proyecto Pampa Ilusión, comuna de Huará

Comité	Pampa Ilusión
Prestador de Servicios	Entidad Organizadora y Consultora Habitacional Nueva Vivienda Ltda.
Contratista	Constructora Mario Loyola Carrasco EIRL.
Contrato de construcción y mandato	5 de enero de 2016, entre Comité, Prestador de Servicios y Contratista
Subsidio habitacional	UF 46.782 (individual UF 1017)
N° beneficiados	46
Plazo contractual	420 días corridos
Fecha de inicio	10 de febrero de 2016
Fecha de término	5 de abril de 2017

El proyecto contempla la ejecución de viviendas con construcción simultánea de un piso, con una superficie de 57,60 m², en nuevo terreno de loteo DFL 2; ubicado en la comuna de Huará de la Región de Tarapacá, beneficiando a un total de 46 damnificados, cuyo detalle puede apreciarse en el anexo N° 5 del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.1. Estado de las obras

Sobre el particular, el recurrente señala en su presentación que la obra se encuentra paralizada por más de dos meses, apreciándose un notable abandono de deberes por parte de funcionarios del SERVIU.

Al respecto, y de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el servicio, se advirtió que, en distintos folios del libro de obras, el supervisor SERVIU a cargo del proyecto, instruyó al contratista la necesidad de tomar medidas para realizar el control de éste, de manera tal de recuperar los tiempos de atraso que presentaba la obra, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N°2

FECHA	AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO SEGÚN PLANILLA M 2 (%)	N° INFORME *FTO SERVIU	AVANCE REAL ACUMULADO SEGÚN ITO SERVIU (%)	DIFERENCIA AVANCE PROGRAMADO - AVANCE REAL (%)
febrero-16	5,21	---	---	---
marzo-16	8,17	---	---	---
abril-16	12,06	---	---	---
mayo-16	14,55	1	7,43	- 7,12
junio-16	17,36	2	14,17	- 3,19
julio-16	20,17	3	14,91	- 5,26
agosto-16	26,16	4	22,10	- 4,06
septiembre-16	35,28	5	23,36	- 11,92
octubre-16	51,98	---	---	---
noviembre-16	67,98	6	26,81	- 41,17
diciembre-16	85,34	---	---	---
enero-17	97,77	7	27,98	- 69,79
febrero-17	100,00			

Fuente: Planilla de control M2 elaborado por contratista e informes técnicos de respaldo para estados de pago, elaborados por el SERVIU Región de Tarapacá.

*FTO = Físcalización Técnica de Obras.

A raíz de ello, durante los meses de octubre y noviembre de 2016, el SERVIU solicitó a la empresa contratista desistir de continuar con el proyecto, atendiendo al mal comportamiento en la programación y avance físico de la obra, sumado a la escasez de mano de obra y no permanencia en la región, impidiendo un control exhaustivo de los trabajos; además de la aplicación de una multa de UF 62, por ausencia de persona, la cual fue materializada en los estados de pagos N°s. 1 y 6.

Luego, el 21 de noviembre de 2016, la empresa contratista accedió al término de mutuo acuerdo de la obra, situación que fue expuesta a los beneficiarios en asamblea efectuada en terreno el 25 de noviembre de igual anualidad.

Lo anterior, fue formalizado el 26 de diciembre de 2016, mediante la resciliación del contrato de construcción, suscrito





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

entre el "Comité Pampa Ilusión", la "Entidad Organizadora y Consultora Habitacional Nueva Vivienda Ltda." y la "Constructora Mario Héctor Loyola Carrasco E.I.R.L.". En dicho documento, se consignó que el contratista solo ejecutó el 27,98% del total de las partidas contratadas, pudiendo de esta forma el beneficiario del subsidio contratar la ejecución de las obras con otra empresa constructora.

De esta forma se dio cumplimiento a la cláusula décimo quinta del contrato de construcción, que establece que si se produjera un atraso injustificado en la obra superior al 30% con respecto al avance consultado en la Carta Gantt, por un lado la Fiscalización Técnica de Obras informará de esta situación a la Entidad Patrocinante, al grupo organizado y al SERVIU, lo que además, dará derecho a esa entidad y al grupo organizado a poner término anticipado al contrato o cobrar la multa que establece en la cláusula décimo cuarta de dicho documento.

Luego, en visita efectuada por esta Entidad de Control a dependencias del proyecto en la comuna de Huara, con fecha 2 de febrero de 2017, se constató que las obras se encuentran paralizadas. Sin embargo, de acuerdo a lo señalado por el SERVIU, el 6 de marzo de 2017, la Entidad Patrocinante Nueva Vivienda Ltda., en conjunto con el comité Pampa Ilusión y la empresa contratista ACL Ingeniería y Construcción celebraron un contrato de construcción de las obras de urbanización y edificación de 46 viviendas, correspondientes a los trabajos pendientes de ejecución por parte del contratista Mario Héctor Loyola Carrasco E.I.R.L. El precio de dicho contrato es el equivalente a la suma de 33.694,03 UF y el plazo de ejecución de las obras se extenderá por un total de 540 días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno, situación que habría ocurrido el 1 de marzo de 2017, por lo tanto, la fecha de término contractual sería el 23 de agosto de 2018.

De los hechos expuestos, se corrobora la paralización de las obras, sin embargo, no es posible formular observación al respecto considerando que SERVIU ha actuado de acuerdo a sus funciones de supervisión y control del proyecto, por lo tanto se desestima lo objetado.

3.2. Sobre el pago de las obras ejecutadas

A la fecha de la denuncia, esto es, 14 de diciembre de 2016, se pudo constatar que el SERVIU había gestionado a la empresa constructora Mario Loyola Carrasco E.I.R.L., el giro de 6 estados de pago, bajo la modalidad de anticipos, totalizando un monto igual a 12.542,95 UF, equivalentes según fecha de pago a \$255.209.355, lo cual se detalla a continuación:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 3

N° EP	FECHA EP	MONTO EP (UF)	AVANCE FÍSICO PARCIAL (%)	AVANCE FÍSICO ACUMULADO (%)	AVANCE FINANCIERO PARCIAL (%)	AVANCE FINANCIERO ACUMULADO (%)
1	25-04-16	3.475,99	7,43	7,43	7,43	7,43
2	10-06-16	3.153,02	6,74	14,17	6,74	14,17
3	15-07-16	344,47	0,74	14,91	0,74	14,91
4	16-08-16	3.364,09	7,19	22,10	7,19	22,10
5	16-08-16	588,92	1,26	23,36	1,26	23,36
6	04-11-16	1.616,46	3,46	26,81	3,46	26,81
TOTAL		12.542,95		26,81		26,81

Fuente de información: Estados de pago e informes de avance proporcionados por SERVIU Región de Tarapacá durante la presente fiscalización.

Sin embargo, del análisis de los antecedentes proporcionados por la Unidad de Obras Habitacionales y el Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU durante la presente investigación, se detectaron los siguientes hechos:

a) Pago de partidas completas en viviendas no terminadas.

Con fecha 17 de enero de 2017, el SERVIU señaló que la obra presentaba un avance físico del 27,98%, -Tabla N° 2- y que los trabajos habían sido realizados conforme a lo indicado en el proyecto.

Precisó además, que se daría curso al desembolso al contratista Mario Loyola Carrasco E.I.R.L. por el estado de pago N° 7, por un avance parcial de obras del 1,17% correspondiente a lo ejecutado por éste, según contrato y presupuesto aprobado al momento de efectuar la resciliación, señalando que debe realizarse un descuento de 15,37 UF, esto por partidas no ejecutadas en su totalidad. El detalle es el siguiente:

Tabla N° 4

ÍTEM	PARTIDA	CANTIDAD NO EJECUTADA POR VIVIENDA	CANTIDAD DE VIVIENDAS NO TERMINADAS	MONTO POR VIVIENDA	MONTO A DESCONTAR EN E.P. N° 7
2.4.1.1	Emplantillado	0,120 m ³	9	3,1 UF	3,35 UF
2.4.1.2	Cimientos	0,068 m ³	9	3,44 UF	2,11 UF
2.6.3	Radijer	0,320 m ³	9	3,44 UF	9,91 UF
TOTAL OBRAS NO EJECUTADAS POR CONTRATISTA					15,37 UF

Fuente de información: Ficha sinóptica, comprobante de egreso N° 58.151, correspondiente al pago de la factura N° 65, de noviembre de 2016, por el estado de pago N° 6 e informe de avance N° 7, de enero de 2017.

Pues bien, visitadas las obras el 2 de febrero de 2017, este Organismo de Control constató la ejecución de la estructura soportante de 4 viviendas, incluida la parte de techumbre. Además, se confirmó que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en 9 de las viviendas iniciadas, el contratista Mario Loyola Carrasco no ejecutó completamente las partidas de emplantado, cimiento y radier, debiéndose aplicar el descuento señalado en el informe técnico de enero de 2017. Ver fotografías en anexo N° 6, de este documento.

Como respuesta a esta observación, el SERVIU argumentó que si bien las 9 viviendas no fueron ejecutadas en su totalidad, queda de manifiesto en el informe técnico N° 7 -antecedente que fue considerado en el preinforme-, el detalle del descuento realizado por las cantidades no ejecutadas, agregando que esta situación originó el cierre administrativo del proyecto, a través de la resciliación del contrato.

Considerando que el servicio no aporta mayores antecedentes a los hechos objetados, a los revisados en la fiscalización y teniendo en cuenta el cierre administrativo del proyecto, la observación se mantiene, a la espera de que se materialicen los descuentos al contratista por las obras no ejecutadas.

b) Pago extemporáneo de partida global por obra en ejecución

De igual forma, se advirtió que en el estado de pago N° 1, de abril de 2016, el SERVIU había pagado la totalidad de la partida 1.3.2. "Aseo y cuidado de la obra", por un monto total de UF 123,16 toda vez que ésta corresponde a una actividad que debe ejecutarse en forma permanente mientras dure la obra. No obstante ello, se advirtió en la visita a terreno, escombros y suciedad en la faena, tal como se muestra en las fotografías N°s 9 y 10 del anexo N° 6, del presente informe.

Por tanto, no corresponde que haya sido pagada en su totalidad al inicio de la obra, considerándose además que se trata de una partida de carácter global, la que por su descripción en las especificaciones técnicas, aprobadas en enero de 2016, debe desarrollarse en forma permanente durante la ejecución de la obra. Situación que además se confirma en los folios N°s 7 y 11 del libro de obras N° 2, de fechas 3 y 7 de noviembre de 2016, respectivamente, donde los profesionales a cargo de la supervisión del contrato registraron este incumplimiento e instruyeron al contratista realizar el aseo general de la obra.

Así entonces, de lo indicado en las letras a) y b), precedentes, cabe señalar que el fiscalizador técnico de obras, señor Álvaro Parraguez Mardones, funcionario del SERVIU, visó los seis estados de pago emitidos por el contratista, a diciembre de 2016. Además, elaboró informes de avance mensuales que consignan el estado de avance físico de las distintas partidas y del proyecto en su totalidad (documento que sirve de respaldo para validar el respectivo estado de pago), sin concordar con lo efectivamente ejecutado en terreno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, infringe lo dispuesto en la letra g), del numeral 14, del artículo 4°, de la citada resolución exenta N° 1.875, de 2015, que Fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Vivienda, aprobado por el D.S. N° 49, (V. y U.), donde se señala que en caso que la empresa constructora solicite pagos parciales durante la ejecución de las obras, el fiscalizador técnico deberá visar dicha solicitud, de acuerdo al avance y recepción de las partidas ejecutadas, así como también lo dispuesto en la letra b) del numeral 4.2.1 del Manual de Inspección Técnica de Obras, aprobado mediante decreto supremo N° 85, de 2007, y que dice relación con visar pagos, verificando que éstos corresponden a los avances físicos reales de la obra y a los valores programados (cuando corresponda).

En respuesta a este punto, el servicio indicó que le había solicitado al contratista, la limpieza total de las obras que en su momento había ejecutado –avance físico 27,98%- el cual llevó a cabo.

Sin embargo, debido a que los trabajos “Aseo y cuidado de la obra” se pagaron en un 100%, se acordó con el contratista la devolución del monto total, según consta en correo electrónico de fecha 17 de abril de 2017.

Por último, a raíz de estos hechos, SERVIU emitió un instructivo, a través de la orden de servicio N° 3, de 12 de abril de 2017, dirigida a todos los fiscalizadores, indicando el procedimiento oportuno del pago de partidas globales, e informando que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de medidas administrativas por parte de ese servicio; además informó que iniciará una investigación sumaria con el fin de determinar posibles responsabilidades administrativas en los hechos observados.

Atendido los argumentos expuestos por esa entidad, en la cual se confirma el pago del 100% de la partida “Aseo y cuidado de la obra” al contratista, en circunstancias que las obras tenían solo un avance del 27,98%, la observación se mantiene hasta corroborar la devolución total del monto pagado.

3.3. Obra entregada a contratista sin mayor experiencia y sin respaldo financiero

Frente a este punto, el recurrente señala en su presentación que se habría entregado la ejecución de estas obras a un contratista sin mayor experiencia y sin respaldo financiero para desarrollar este contrato.

Pues bien, la normativa que rige este tipo de subsidio para la contratación de empresas contratistas, señala lo siguiente:

- Artículo 59 del decreto supremo N° 49, menciona que deberán contar con inscripción vigente para la región respectiva en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, o en el Registro





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulados por D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997 y por D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977, ambos de Vivienda y Urbanismo, respectivamente, lo que será verificado por el SERVIU directamente en el registro respectivo.

- Letra n), cláusula sexta, del convenio marco regional para programas habitacionales, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá y la Entidad Nueva Vivienda, con fecha 2 de octubre de 2014, indica que la Entidad, previo a la contratación, verificará las capacidades técnicas y profesionales de la empresa constructora o contratista a la que se encargue la ejecución de las obras de edificación de un proyecto y exigirá que ésta cuente con capacidad económica suficiente, para cumplir de manera oportuna y con calidad las obligaciones que contractualmente asuma.
- Artículo 2° de la resolución exenta N° 420, de 2012, que fija procedimiento para la prestación de servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Vivienda aprobado por el D. S. N° 49, (V. y U.), de 2011, indica que para que la Entidad Patrocinante efectúe la selección y contratación de las obras, debe emitir a SERVIU un informe donde conste el análisis de la capacidad económica de contratación del contratista o constructor seleccionado. Dicho documento debe ser entregado para el pago por este servicio (existen otros servicios que efectúa la entidad para este proyecto, según la citada resolución).

Al respecto, cabe indicar que el SERVIU sólo exige que las empresas contratistas estén inscritas en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, y en lo referente a sus capacidades técnicas y económicas, deben ser verificadas por la Entidad Patrocinante.

Analizados los antecedentes de la empresa "Constructora Mario Héctor Loyola Carrasco E.I.R.L.", RUT 76.304.485-8, ésta se encuentra inscrita a través de resolución N° 1.831, de 2013 y ratificada en la resolución N° 1.552, de 1 de diciembre de 2015, en la 3era categoría del Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada bajo el rol N° 1.782, con vigencia hasta el 1 de diciembre de 2021, y registrando un monto de experiencia equivalente a 9.605 UF. Además, dicha resolución confirma que se encuentra autorizada para operar en la región de Tarapacá.

En cuanto a la entrega de un informe por parte de la Entidad Patrocinante al SERVIU, donde conste la capacidad técnica y económica del contratista, cabe expresar que al mes de febrero aún no ha sido entregado por la entidad.

Es dable informar que no se exige experiencia del contratista para estos contratos de obras subsidiadas por SERVIU, por lo tanto y considerando lo anterior se desestima esta parte de la denuncia del recurrente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. OTRAS OBSERVACIONES

1. Sobre los servicios prestados por la asistencia técnica

Se advirtió un deficiente cumplimiento de los servicios de asistencia técnica prestados por la "Entidad Organizadora y Consultora Habitacional Nueva Vivienda Ltda.", en su calidad de Entidad Patrocinante, puesto que en su labor de supervisión técnica y social del proyecto, no habría tomado oportunamente las acciones que le competen con el objeto de que las obras se lleven a efecto en todos sus términos, así como tampoco que, una vez iniciado el proyecto de construcción, haya informado mensualmente al SERVIU o cuando éste lo requiera, sobre el avance, dificultades o inconvenientes que se presenten durante la ejecución de las obras de edificación.

Siendo así, el artículo 8° de la citada resolución exenta N° 1.875, de 2015, señala que el SERVIU tendrá la labor de calificar y/o evaluar los servicios de asistencia técnica prestados por las entidades patrocinantes con convenio marco vigente y/o con proyectos habitacionales en ejecución.

Asimismo, el decreto supremo N° 135, de 1978, que Aprueba Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, establece en sus artículos 29 y 32, la obligatoriedad del SERVIU de calificar a los prestadores de servicios de asistencia técnica con contrato vigente dos veces al año, la cual debe ser notificada por escrito con copia al Secretario Regional respectivo, quien dispondrá los procedimientos y medidas administrativas correspondientes.

Frente a este punto, la Directora del SERVIU señaló que cuando se han detectado faltas a los servicios prestados por las entidades patrocinantes en el desarrollo de sus funciones, se envía un oficio a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo solicitando se tomen las medidas correspondientes para evaluar posibles sanciones.

En el caso particular, la Unidad de Asistencia Técnica del SERVIU, ha evaluado a la Entidad Patrocinante "Entidad Organizadora y Consultora Habitacional Nueva Vivienda Ltda." por los servicios prestados en el programa habitacional Fondo Solidario Elección de Vivienda (FSEV) durante los años 2015 y 2016. El detalle obtenido es el siguiente:

Tabla N° 5

PERIODO EVALUADO	CALIFICACIÓN OBTENIDA	OFICIO CONDUCTOR A SEREMI MINVU
enero – junio 2015	50,15	N° 2518 (09-09-15)
julio – diciembre 2015	49,21	N° 0669 (22-03-16)
enero – junio 2016	44,66	N° 3323 (15-12-16)

Fuente de información: Fichas de calificación de PSAT proporcionados por la Unidad de Asistencia Técnica SERVIU.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese contexto, se debe tener presente que el puntaje está regulado por el artículo 30 del citado decreto N° 135, que establece que la calificación se efectuará de acuerdo a la "Ficha de Calificación de Consultores para Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica", la cual otorgará un puntaje máximo de 100 puntos. Agrega que, en caso que un prestador sea evaluado con un puntaje inferior a 50 puntos, en dos periodos consecutivos, el SERVIU respectivo podrá poner término anticipado a sus contratos de asistencia técnica vigentes en esa región, quedando inhabilitado el prestador por un periodo de dos años para participar en licitaciones del Programa de Asistencia Técnica en todo el país, ya sea que lo haga por sí o a través de otra persona natural o jurídica.

Sobre el particular, la Encargada de Asistencia Técnica del SERVIU, señora Isabel Cepeda M., confirmó a través de correo electrónico de 3 de febrero de 2017, que no ha recibido notificación alguna de sanciones por parte de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá respecto de los resultados obtenidos por la entidad "Nueva Vivienda Ltda.", señalando además que no existe un contrato celebrado entre el SERVIU y la citada Entidad Patrocinante, razón por la cual no podría hacerse efectivo su término anticipado. Situación que además es confirmada por la Directora del servicio mediante declaración efectuada el 8 de febrero de 2017.

Por otro lado, y de acuerdo a lo señalado en la cláusula décimo tercera del convenio marco regional suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá y la "Entidad Organizadora y Consultora Habitacional Nueva Vivienda Ltda.", aprobado según resolución exenta N° 537, de 2 de octubre de 2014, la SEREMI podrá poner término anticipado a este convenio en cualquier momento, en forma unilateral, como consecuencia de haber obtenido puntajes de calificaciones inferiores a las señaladas en los actos administrativos que corresponda según el programa habitacional de que se trate.

Consultada la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, respecto si ha aplicado procesos sancionatorios a esta Entidad Patrocinante, al mes de enero de 2017, ésta indicó – mediante el Jefe del Departamento de Planes y Programas- que no se han aplicado sanciones debido a las bajas calificaciones obtenidas por las evaluaciones informadas por el SERVIU, y que fueron citadas precedentemente. Finalmente, esa Secretaría Regional Ministerial informó al 3 de febrero de 2017, que la citada entidad no cuenta con convenio marco vigente para actuar en esta región, impidiéndole desarrollar y presentar proyectos habitacionales al SERVIU, organizar, asistir y prestar la asesoría necesaria a los beneficiarios.

En su respuesta, la SEREMI confirmó lo indicado en la presente investigación, respecto de que la "Entidad Organizadora Consultora Habitacional Nueva Vivienda Ltda." actualmente ya no tiene Convenio Marco Vigente para desarrollar y presentar proyectos en la Región.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante la respuesta proporcionada, se mantiene la observación hasta comprobar la efectividad de la medida anunciada, que dice relación con que dicha empresa no está participando de proyectos habitacionales.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente Informe Final de Investigación Especial N°120, de 2017, y en base a los antecedentes tenidos a la vista, corresponde concluir lo siguiente:

Respecto al numeral 2.1 "Sobre la contratación de un contratista sin experiencia en construcción para la ejecución de este proyecto"; numeral 2.4 "Sobre la eventual intervención de funcionarias de SERVIU en la contratación de contratistas"; numeral 3.1 "Estado de las obras"; y numeral 3.3 "Obra entregada a contratista sin mayor experiencia y sin respaldo financiero", todos del título II "Examen de la Materia Auditada", este Organismo de Control ha determinado desestimar la denuncia, puesto que no se advirtieron antecedentes concretos y suficientes que permitieran efectuar observaciones sobre la materia.

Por su parte, aquellas observaciones que se mantienen, en atención a lo expuesto en el cuerpo del presente Informe Final, y teniendo en consideración a que no se aportaron antecedentes suficientes que permitieran desvirtuar los hechos objetados, o bien, no fueron refutadas por la entidad en su respuesta, se concluye que las autoridades -dependiendo de la observación- deberán adoptar las medidas que en cada caso correspondan, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Respecto de lo objetado en el título II "Examen de la Materia Auditada, del numeral 3.2 "Pago de partidas completas en viviendas no terminadas" del proyecto Pampa Ilusión, letra a), "Sobre el pago de las obras ejecutadas -(C)", corresponde que el SERVIU regularice y haga efectivo el descuento de las partidas no ejecutadas por el contratista, debiendo informar a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente informe, situación que será verificada por la Unidad de Seguimiento de esta Sede Regional.

No obstante ello, esa entidad deberá adoptar medidas tendientes a controlar que los inspectores técnicos de las obras aprueben los avances de obras que realmente se ejecutan en terreno, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones por esta Entidad de Control.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. En lo que atañe a lo observado en el título II "Examen de la Materia Auditada, del numeral 3.2 "Pago de partidas completas en viviendas no terminadas" del proyecto Pampa Ilusión, letra b), "Pago extemporáneo de partida global por obra en ejecución - (MC)", el SERVIU deberá acreditar la devolución de los montos solicitados al contratista por la partida global "Aseo y cuidado de la obra" pagada en un 100%, en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente informe, acción que será revisada por la Unidad de Seguimiento de esta Entidad Fiscalizadora.

Finalmente, en relación a las instrucciones impartidas en la orden de servicio N°3, que hace mención al oportuno pago de partidas globales, esta Entidad de Control verificará en futuras fiscalizaciones que se dé cumplimiento a ellas.

En relación a las conclusiones N°s 1 y 2, el servicio deberá efectuar un procedimiento disciplinario a fin determinar las eventuales responsabilidades administrativas sobre la materia, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, el acto administrativo que lo instruye, en un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe.

- Del título I "Aspectos de Control Interno"

3. En atención a lo reprochado en el numeral 1 "Sobre vigilancia de los controles - (C)", el SERVIU deberá, en lo sucesivo, efectuar los procesos de inspección y control de las obras, dejando constancia de ellos a través de un documento que sirva de apoyo a la fiscalización, con el fin de garantizar una supervisión competente en la ejecución de estos trabajos, lo cual será materia de una futura fiscalización sobre la materia.

- Del título II "Examen de la Materia Auditada"

4. En cuanto a lo reprochado en el numeral 1.1 "Sobre obra paralizada por más de seis meses continuos - (MC)", el SERVIU deberá acreditar la recepción conforme de las 12 viviendas que se encontraban pendientes al momento de efectuar la presente fiscalización; gestionar con la Entidad Patrocinante la formalización del anexo de contrato, debidamente aprobado por SERVIU; y dar una solución definitiva a la reparación de la vivienda del beneficiario Raúl Tordóya Ramírez, que aún no se ejecuta. Para dar cumplimiento a estos requerimientos, el servicio deberá remitir documentadamente los antecedentes que den cuenta de ello, en un plazo que no podrá ser superior a 60 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Frente a lo objetado en el numeral 2.2 "Estado de las obras - (C)", del proyecto Conjunto Habitacional Humberstone, le corresponderá al SERVIU: gestionar oportunamente la entrega de terreno al contratista Jhonatan Quiroz Melgarejo de las 19 viviendas faltantes, para reiniciar las obras; proceder al cierre administrativo de las 8 viviendas que estaba ejecutando la empresa "Constructora Norte Andino Ltda", con la consecuente aplicación de multas por los atrasos detectados. Lo anterior deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente informe, lo cual será verificado por la Unidad de Seguimiento.

6. Respecto a lo observado en el numeral 2.3 "Del subsidio adicional de \$ 350.000 mensuales a cada familia por parte del Estado - (AC), en lo particular, a 7 subsidios adicionales de arriendo que a la fecha no se encuentran autorizados mediante acto administrativo, la Intendencia Regional de Tarapacá deberá remitir dichos antecedentes a esta Contraloría Regional; asimismo deberá el SERVIU, junto con la Intendencia Regional, elaborar un procedimiento de control que permita hacer un seguimiento de aquellos beneficiarios que reciben un subsidio adicional de arriendo mientras sus viviendas se encuentran en reparación o ejecución - financiadas por SERVIU- y así cumplir con los principios ya señalados; lo anterior, deberá ser acreditado en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe, lo cual será validado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional

- Del título III "Otras Observaciones"

7. Frente a lo señalado en el numeral 1 "Sobre los servicios prestados por la asistencia técnica - (C)", el SERVIU deberá procurar que en lo sucesivo, las evaluaciones que le corresponde realizar a los prestadores de servicios de asistencia técnica con contrato vigente por sus gestiones, sean efectuadas y notificadas a tiempo al SEREMI Regional respectivo, de tal forma que éste pueda adoptar oportunamente, y en caso de ser necesario, los procedimientos y medidas administrativas correspondientes. Requerimiento que será considerado en futuras fiscalizaciones que esta Contraloría General realice sobre la materia en esas entidades. Junto con ello, se comprobará que la "Entidad Organizadora Consultora Habitacional Nueva Vivienda Ltda", no se encuentre desarrollando proyectos sociales en SERVIU.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 7, y conforme con los plazos que allí se indican, a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Transcribese a la Intendente de la Región de Tarapacá, al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, al Contralor Interno del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá y al recurrente.

Saluda atentamente a Ud.,



ALEJANDRO MIRANDA MUNIZAGA
Jefe Control Externo
Contraloria Regional Tarapacá





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Subsidios otorgados por SERVIU según Llamado Extraordinario a Postulación del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, D. S. N° 255, noviembre 2015 – Res. Ex. MINVU N° 1204 “Proyecto Santa Teresa”

N°	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	MONTO SUBSIDIO (UF)	INICIO DE OBRAS	RECEPCIÓN DE OBRAS SERVIU	SITUACIÓN FINANCIERA
1	Ahumada Aguilera Marcelo	10.624.406-5	200	04-07-16	08-08-16	Pagado EP 1
2	Alcayaga Motta Luis Darío	10.704.114-1	200	04-07-16	08-08-16	Pagado EP 1
3	Álvarez Álvarez Patricio	13.181.378-3	200	04-07-16	08-08-16	Pagado EP 1
4	Ángel Guzmán Rosa Amelia	7.450.029-5	200	04-07-16	08-08-16	Pagado EP 1
5	Araya Sandoval Cecilia	10.595.705-K	200	04-07-16	08-08-16	Pagado EP 1
6	Araya Tabilo Silvia Lorena	13.359.140-0	200	04-07-16	08-08-16	Pagado EP 1
7	Belmar Heredia Francisco	11.856.467-7	200	04-07-16	08-08-16	Pagado EP 1
8	Berenguela Troncoso Crelia	12.612.366-3	200	04-07-16	08-08-16	Pagado EP 1
9	Urta Vivar Ana Vanessa	14.088.987-3	200	25-07-16	09-08-16	Pagado EP 1
10	Bugueño Zenteno Pedro	11.342.816-3	200	04-07-16	08-08-16	Pagado EP 1
11	Burgoa Flores Ruth	6.820.299-K	200	04-07-16	08-08-16	Pagado EP 1
12	Bustos Contreras Víctor	9.551.221-6	200	11-07-16	08-08-16	Pagado EP 1
13	Cárdenas Berríos Silvia	8.289.519-1	200	11-07-16	08-08-16	Pagado EP 1
14	Castillo Orellana Margarita	10.433.029-0	200	11-07-16	08-08-16	Pagado EP 1
15	Cautín Caqueo Felidor Andrés	5.759.733-K	200	11-07-16	08-08-16	Pagado EP 1
16	Constanzo Barrientos Teresa	11.789.393-6	200	11-07-16	08-08-16	Pagado EP 1
17	Contreras Valdebenito Manuel	9.554.953-5	200	11-07-16	08-08-16	Pagado EP 1
18	Lucas Tapia Isabel	13.009.142-3	200	18-07-16	09-08-16	Pagado EP 1
19	Cruz Núñez María	18.006.166-5	200	11-07-16	08-08-16	Pagado EP 1
20	Dávalos Araya Urbano	10.314.638-0	200	11-07-16	08-08-16	Pagado EP 1
21	Delgado Chávez Daniela	18.898.900-4	200	11-07-16	08-08-16	Pagado EP 1
22	Díaz Morales Inelia	9.271.330-K	200	11-07-16	08-08-16	Pagado EP 1
23	Díaz Olivares Fresia	7.346.984-8	200	18-07-16	09-08-16	Pagado EP 1
24	Egaña Vergara Patricio	10.653.563-9	200	18-07-16	09-08-16	Pagado EP 1
25	Estay Velásquez Mario	9.149.713-1	200	18-07-16	09-08-16	Pagado EP 1
26	Cares Bello Gastón	10.502.661-7	200	11-07-16	08-08-16	Pagado EP 1
27	Godoy Cossio Jacqueline	12.835.935-4	200	18-07-16	09-08-16	Pagado EP 1
28	González Díaz Judith	5.654.840-8	200	18-07-16	09-08-16	Pagado EP 1
29	González Pulgar Gardo	10.163.463-9	200	18-07-16	09-08-16	Pagado EP 1
30	Hedberg Millacaris Sandra	8.914.321-7	200	18-07-16	09-08-16	Pagado EP 1
31	Herrera Palape Millaray	10.625.747-7	200	18-07-16	09-08-16	Pagado EP 1
32	Huerta Castillo Amaro	9.171.294-6	200	18-07-16	09-08-16	Pagado EP 1
33	Jeraldo Fuentes Rosa	11.508.411-9	200	18-07-16	09-08-16	Pagado EP 1
34	Lagos Ahumada Aldrin	11.829.776-8	200	18-07-16	09-08-16	Pagado EP 1
35	Liendo López María	14.724.776-1	200	18-07-16	09-08-16	Pagado EP 1
36	Magaña Arellano Ana	10.129.571-0	200	18-07-16	09-08-16	Pagado EP 1
37	Huanchicay Céspedes Rosa	5.045.406-1	200	25-07-16	09-08-16	Pagado EP 1
38	Moreno Tapia Janett	11.613.622-8	200	25-07-16	09-08-16	Pagado EP 1
39	Moyano Avaca Marta	4.856.753-3	200	25-07-16	09-08-16	Pagado EP 1
40	Palacios Hurtado Carmen	11.514.673-4	200	25-07-16	09-08-16	Pagado EP 1
41	Pérez Galleguillos Julio	10.896.115-5	200	25-07-16	09-08-16	Pagado EP 1
42	Quinteros Tapia Alicia	12.836.147-2	200	25-07-16	09-08-16	Pagado EP 1
43	Rivero Godoy María	11.940.188-7	200	25-07-16	09-08-16	Pagado EP 1
44	Castañeda Carvajal Jessica	13.417.844-2	200	11-07-16	08-08-16	Pagado EP 1
45	Segovia Viza Rosa	11.470.991-3	200	25-07-16	09-08-16	Pagado EP 1
46	Valenzuela Pradenas Verónica	13.411.252-2	200	25-07-16	09-08-16	Pagado EP 1





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	MONTO SUBSIDIO (UF)	INICIO DE OBRAS	RECEPCIÓN DE OBRAS SERVIU	SITUACIÓN FINANCIERA
47	Veloso Padilla José	13.808.153-2	200	25-07-16	09-08-16	Pagado EP 1
48	Veloso Padilla María	12.736.392-7	200	25-07-16	09-08-16	Pagado EP 1
49	Vergara Gobb Freddy	4.301.265-7	200	25-07-16	09-08-16	Pagado EP 1
50	Zúñiga Fariás Pamela	10.016.895-2	200	25-07-16	09-08-16	Pagado EP 1
51	Alfaro Rojas Warner	4.711.040-8	200	19-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
52	Álvarez Avilés Héctor	10.256.430-8	200	19-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
53	Arancibia Arredondo Jesica	13.528.327-4	200	11-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
54	Araya Cortés Mario	8.100.589-3	200	19-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
55	Barrera Álamos Maritza	12.212.057-0	200	11-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
56	Barrios Carrero Ana María	9.931.750-7	200	11-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
57	Camta Avalos Eliezer	9.927.176-0	200	11-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
58	Castillo Plaza Cecilia	11.135.626-2	200	11-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
59	Castro Azócar Rosa	5.814.101-1	200	11-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
60	Cerda García Vilma	10.103.345-7	200	11-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
61	Chia Lock Luis	14.703.270-6	200	11-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
62	Contreras Jure Cristian	12.868.236-8	200	19-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
63	Cortés Valenzuela Eduardo	9.684.666-5	200	11-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
64	Cossio Cortez José	4.248.619-1	200	11-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
65	Daza Lizana Jessica	11.815.899-7	200	11-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
66	Díaz Zavala Jorge	10.346.141-3	200	11-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
67	Espinoza Espejo Eduardo	9.048.016-2	200	25-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
68	Figueroa Aguilera Juan Luis	6.640.813-2	200	11-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
69	Flores Bustos Yolanda	10.324.914-7	200	19-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
70	Gómez Salvatierra Esperanza	8.274.806-7	200	18-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
71	González Pulgar María	10.386.916-5	200	18-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
72	Guerrero Chávez Ana María	9.531.064-8	200	18-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
73	Jimenes Chirimo Daniel	10.519.792-6	200	19-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
74	Jirón Duran Raúl	12.438.972-0	200	19-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
75	La Rosa Peña Giovanna	11.612.232-4	200	19-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
76	Lanas Vasque Marcos	11.815.282-4	200	19-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
77	Medina Gutiérrez Sergio	8.245.221-4	200	18-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
78	Molina Álvarez Jessica	11.733.153-9	200	19-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
79	Muñoz Maita Gladys	6.620.067-1	200	19-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
80	Negrete Jáque David	7.565.942-3	200	18-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
81	Nuñez Valenzuela Cecilia	16.992.031-1	200	18-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
82	Paniagua Díaz Beltrán	12.347.895-9	200	18-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
83	Peña Cabrera Jorge	11.520.090-9	200	18-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
84	Peña Parra Sergio	10.019.774-K	200	19-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
85	Peralta Carlos Juan	12.144.342-4	200	19-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
86	Pérez Avilés María	5.737.500-0	200	18-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
87	Pérez Núñez Johana	12.611.630-6	200	18-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
88	Plaza Plaza Marcelo	13.076.156-9	200	19-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
89	Pluas Pareja Bélgica	14.645.539-5	200	19-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
90	Riquelme Pinolevi Amarcia	7.233.593-7	200	19-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
91	Rojas Ramírez Cristian	12.944.257-3	200	18-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
92	Roncón Berenguela Patricia	10.116.560-4	200	18-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
93	Balbóa Díaz Cristina	12.615.384-8	200	11-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
94	Sandoval Rivas Magaly	11.150.518-7	200	18-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
95	Soto Gómez Gladys	11.301.853-4	200	18-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
96	Ticuna Ticuna Cristian	12.091.353-0	200	18-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
97	Vega Rojas Evelyn	13.221.499-9	200	25-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
98	Velásquez Navarro Luis	11.253.247-1	200	25-08-16	01-10-16	Pagado EP 2





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	MONTO SUBSIDIO (UF)	INICIO DE OBRAS	RECEPCIÓN DE OBRAS SERVIU	SITUACIÓN FINANCIERA
99	Vilca Ayavire Elia	10.398.552-8	200	25-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
100	González Núñez Ricardo	11.180.344-7	200	25-08-16	01-10-16	Pagado EP 2
101	Cortés Barraza Joana	12.424.615-6	200	10-10-16	02-12-16	Sin pago
102	Fonseca Bilz Carlos	11.779.568-3	200	10-10-16	02-12-16	Sin pago
103	Fuentes Torreblanco Abel	9.694.707-0	200	10-10-16	02-12-16	Sin pago
104	Huanca Borja Victoria	8.982.505-9	200	10-10-16	02-12-16	Sin pago
105	Molina Morales Dionisio	6.273.079-K	200	10-10-16	02-12-16	Sin pago
106	Olivares Espinoza Juan	11.615.267-3	200	10-10-16	02-12-16	Sin pago
107	Peña Flores Alex	9.732.392-5	200	10-10-16	02-12-16	Sin pago
108	Ríos Castillo Sandra	14.668.813-6	200	10-10-16	02-12-16	Sin pago
109	Sáez Pacheco Lilia	12.261.107-8	200	10-10-16	02-12-16	Sin pago
110	Garcete Paes Eliz	23.776.848-5	200	10-10-16	02-12-16	Sin pago
111	Agúilar Urrea Alfonso	8.734.576-9	200	10-11-16	Sin recepción	Sin pago
112	Arellano Suazo Ana María	12.317.728-2	200	10-11-16	Sin recepción	Sin pago
113	Bravo Mena Rocío	10.105.511-6	200	10-11-16	Sin recepción	Sin pago
114	Bruna Lau Ellen	11.933.991-K	200	10-11-16	Sin recepción	Sin pago
115	Bugueño Loreto Nelson	12.212.759-1	200	10-11-16	Sin recepción	Sin pago
116	Chandía Araya Marlene	12.419.278-1	200	10-11-16	14-02-16	Sin pago
117	Divacache Cortés Leyla	12.939.011-5	200	10-11-16	Sin recepción	Sin pago
118	Greindy Córdova Juan	10.496.057-K	200	10-11-16	Sin recepción	Sin pago
119	Ilaja Taucare Patricia	13.867.706-0	200	10-11-16	Sin recepción	Sin pago
120	Maluenda Flores Luis	13.214.001-4	200	10-11-16	Sin recepción	Sin pago
121	Muñoz Robles Paola	12.493.048-0	200	10-11-16	Sin recepción	Sin pago
122	Fuentes Salinas Segundo	11.444.485-5	200	10-11-16	14-02-16	Sin pago
123	Sandoval Guzmán Fidel	14.515.825-7	200	10-11-16	14-02-16	Sin pago
124	Suazo Cartes Ana	12.097.015-1	200	10-11-16	Sin recepción	Sin pago
125	Tordoya Ramírez Raúl	6.4700.066-9	200	---	Sin intervención	Sin pago
126	Zavala Zavala Eduardo	5.987.604-K	200	10-11-16	14-02-16	Sin pago
127	Pacheco Aravena Paola	11.815.939-K	200	10-11-16	Sin recepción	Sin pago
128	Riquelme Ossandón Daniel	13.014.952-9	200	10-11-16	14-02-16	Sin pago
129	Meza Alfaro Mariana	12.898.079-2	200	---	Renuncia	Sin pago

Fuente de información: Informe técnico administrativo proporcionado por ITO SERVIU Región de Tarapacá, con fecha 17 de febrero de 2017 y libro de obras del contrato.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Subsidios otorgados por SERVIU al "Conjunto Habitacional Humberstone" – Etapa I, según llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de la Vivienda, regulado por el D.S. N° 49. (V. y U.), de 2011.

N°	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	RESOLUCIÓN DE SELECCION	FECHA INICIO DE OBRAS	PLAZO INICIAL (DÍAS CORRIDOS)	AUMENTO DE PLAZO (DÍAS CORRIDOS)	FECHA TÉRMINO DE CONTRATO	AVANCE	ESTADO ACTUAL	MONTO SUBSIDIO OBRAS (UF)
1	Montenegro Calle Diana	14.502.192-8	N°7660 (18-11-14)	20-12-14	365	376	30-12-16	98,00%	En ejecución	780
2	Riquelme Ávalos Oscar	5.564.089-9	N°7660 (18-11-14)	20-12-14	365	376	30-12-16	98,00%	En ejecución	780
3	Lopetgui Lleufo Mónica	9.180.360-K	N°7660 (18-11-14)	20-12-14	365	376	30-12-16	98,00%	En ejecución	780
4	Mamani Atraviri Maritza	22.898.433-7	N°7660 (18-11-14)	20-12-14	365	376	30-12-16	98,00%	En ejecución	780
5	Araya Rojas Angélica	15.040.567-K	N°7660 (18-11-14)	20-12-14	365	376	30-12-16	98,00%	En ejecución	780
6	Cabello Urbina Irma	11.563.114-6	N°7660 (18-11-14)	19-06-15	365	195	30-12-16	54,66%	Resciliada	780
7	Muñiz Chandía Lucila	10.117.146-9	N°7660 (18-11-14)	20-12-14	365	376	30-12-16	23,08%	Resciliada	780
8	Rojas Catalán Vicente	6.684.694-6	N°7660 (18-11-14)	20-12-14	365	376	30-12-16	15,03%	Resciliada	780
9	Tello Vargas María	7.595.700-9	N°7660 (18-11-14)	17-05-15	365	228	30-12-16	42,54%	Pendiente	780
10	Lobos Maldonado Carlos	21.437.157-0	N°7660 (18-11-14)	20-12-14	365	376	30-12-16	50,53%	Pendiente	780
11	Martínez Salazar Jorge	7.332.189-1	N°7660 (18-11-14)	20-12-14	365	376	30-12-16	41,26%	Resciliada	780
12	Taucare Mamani Hortlinda	8.691.900-1	N°7660 (18-11-14)	20-12-14	365	376	30-12-16	50,34%	Resciliada	780
13	Frez Segovia Guillermo	7.854.338-8	N°7660 (18-11-14)	20-12-14	365	376	30-12-16	54,66%	Resciliada	780
14	González Gallegos Roxana	10.500.422-2	N°7660 (18-11-14)	20-12-14	365	376	30-12-16	50,34%	Resciliada	780
15	Allendes Segura Ernestina	9.319.958-8	N°7660 (18-11-14)	20-12-14	365	376	30-12-16	58,00%	En ejecución	780
16	Vásquez Bustos Lucía	5.782.116-7	N°7660 (18-11-14)	20-12-14	365	376	30-12-16	50,53%	Resciliada	780





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	RESOLUCIÓN DE SELECCIÓN	FECHA INICIO DE OBRAS	PLAZO INICIAL (DÍAS CORRIDOS)	AUMENTO DE PLAZO (DÍAS CORRIDOS)	FECHA TÉRMINO DE CONTRATO	AVANCE	ESTADO ACTUAL	MONTO SUBSIDIO OBRAS (UF)
17	Vera Escudero Rosa	4.959.078-4	N°7660 (18-11-14)	20-12-14	365	376	30-12-16	54,66%	Resciliada	780
18	Berón Sinclair Laura	8.993.005-7	N°7660 (18-11-14)	20-12-14	365	376	30-12-16	23,08%	Resciliada	780

Fuente de información: Informe técnico administrativo proporcionado por ITO SERVIU Región de Tarapacá con fecha 19 de enero de 2017.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 (Continuación)

Subsidios otorgados por SERVIU al "Conjunto Habitacional Humberstone" – Etapa II, según llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de la Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

N°	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	RESOLUCIÓN DE SELECCIÓN	FECHA INICIO DE OBRAS	PLAZO INICIAL (DÍAS CORRIDOS)	AUMENTO DE PLAZO (DÍAS CORRIDOS)	FECHA TÉRMINO DE CONTRATO	AVANCE	ESTADO ACTUAL	MONTO SUBSIDIO OBRAS (UF)
1	Landeros Maldonado Silvia	5.034.883-0	N°1665 (13-03-15)	19-06-15	365	196	31-12-16	42,55%	Resciliada	780
2	Godoy Ortega Rosmary	7.683.569-1	N°1665 (13-03-15)	19-06-15	365	196	31-12-16	50,53%	Resciliada	780
3	Flores Rojas Roxana	10.416.523-0	N°1665 (13-03-15)	19-06-15	365	196	31-12-16	98,00%	En ejecución	780
4	Urta Silva Alejandra	9.736.833-3	N°8500 (17-12-14)	22-05-15	365	224	31-12-16	50,59%	Resciliada	780
5	Silva Silva Nancy	4.902.005-8	N°1665 (13-03-15)	19-06-15	365	196	31-12-16	50,24%	Resciliada	780
6	Jamet Salazar Gabriel	16.057.531-K	N°1665 (13-03-15)	19-06-15	365	196	31-12-16	42,55%	Resciliada	780
7	Saldívar Salinas Carolina	15.683.906-K	N°1665 (13-03-15)	19-06-15	365	196	31-12-16	50,34%	Resciliada	780
8	Cavieres Varas Sonia	8.800.602-K	N°5661 (27-07-15)	27-11-15	365	---	---	98,00%	En ejecución	780

Fuente de información: Informe técnico administrativo proporcionado por ITO SERVIU Región de Tarapacá con fecha 19 de enero de 2017.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 (Continuación)

Subsidios otorgados por SERVIU al "Conjunto Habitacional Humberstone" – Etapa III, según llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de la Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

N°	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	RESOLUCIÓN DE SELECCIÓN	FECHA INICIO DE OBRAS	PLAZO INICIAL (DÍAS CORRIDOS)	AUMENTO DE PLAZO (DÍAS CORRIDOS)	FECHA TÉRMINO DE CONTRATO	AVANCE	ESTADO ACTUAL	MONTO SUBSIDIO OBRAS (UF)
1	Quisque Maricura María	9.156.860-8	N°5661 (27-07-15)	27-11-15	365	--	--	10,26%	Resciliada	780
2	Leiva Lara Mirian	6.517.961-k	N°5661 (27-07-15)	27-11-15	365	--	--	10,26%	Resciliada	780
3	Olmos, Taucare Angélica	10.539.130-7	N°6361 (25-08-15)	05-10-16	365	--	--	41,20%	Resciliada	780
4	Gómez Vergara Esteban	9.543.099-6	N°5661 (27-07-15)	--	--	--	--	0,00%	Resciliada	780
5	Arancibia López Danissa	5.621.785-1	N°5661 (27-07-15)	--	--	--	--	0,00%	Resciliada	780
6	Sepúlveda Plaza Mario	5.807.028-9	N°8708 (11-11-15)	--	--	--	--	0,00%	No iniciada	780
7	Yañes Morales Jaqueline	10.065.171-8	N°0469 (25-01-16)	--	--	--	--	0,00%	Resciliada	780
8	Hermosilla David José	16.468.777-5	N°0469 (25-01-16)	--	--	--	--	0,00%	Resciliada	780
9	Montoya García Norma	9.503.550-7	N°8061 (21-10-15)	--	--	--	--	0,00%	Resciliada	780
10	Canales Miranda Gastón	8.305.856-0	N°6361 (25-10-15)	--	--	--	--	0,00%	Resciliada	780
11	Painenuel Godoy Sudelia	11.128.763-5	N°8708 (11-11-15)	--	--	--	--	0,00%	Resciliada	780
12	Molina Tapia Israela	7.963.038-1	N°0469 (25-01-16)	--	--	--	--	0,00%	Resciliada	780

Fuente de información: Informe técnico administrativo proporcionado por ITO SERVIU Región de Tarapacá con fecha 19 de enero de 2017.





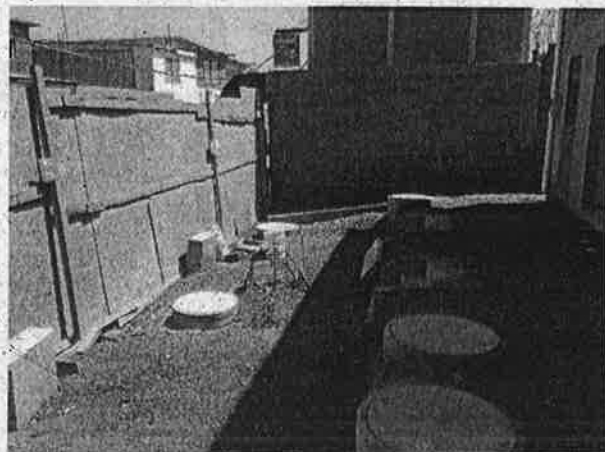
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

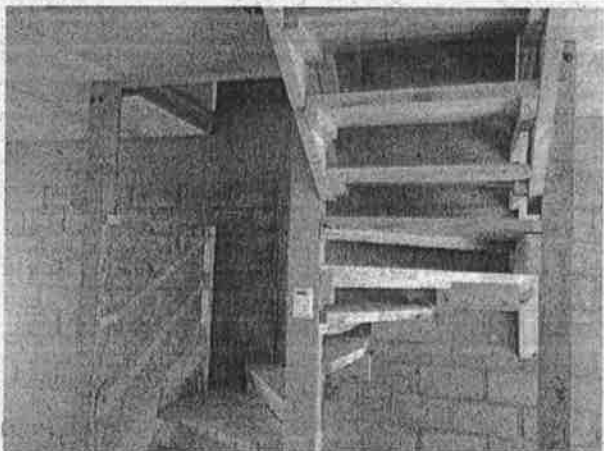
Validación efectuada en terreno con fecha 2 de febrero de 2017 - Conjunto Habitacional Humberstone, comuna de Alto Hospicio



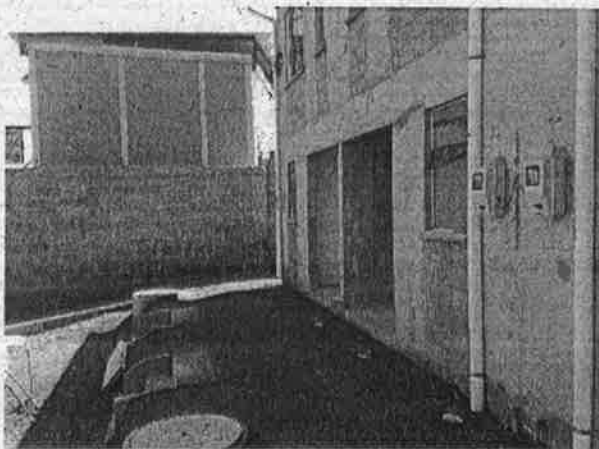
Fotografía N° 1: Estado de avance de obras viviendas ubicadas en Pasaje Salitrera Rosario, comuna de Alto Hospicio, actualmente en ejecución por Constructora Norte Andino Ltda.



Fotografía N° 2: Trabajos pendientes por parte de Constructora Norte Andino Ltda., en viviendas ubicadas en Pasaje Salitrera Rosario, comuna de Alto Hospicio.



Fotografía N° 3: Avance de obras interior viviendas ubicadas en Pasaje Salitrera Rosario, Alto Hospicio, actualmente en ejecución por Constructora Norte Andino Ltda.

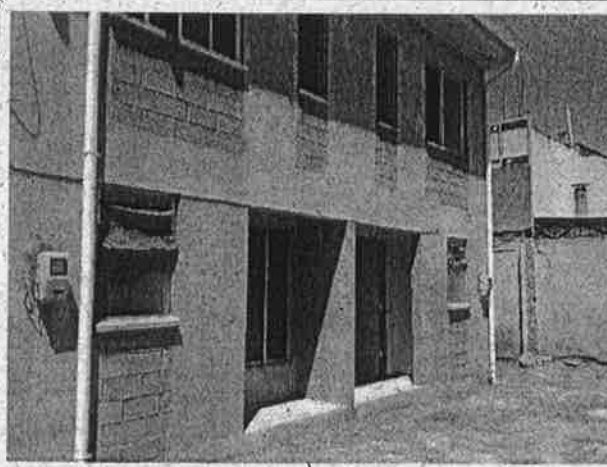


Fotografía N° 4: Estado de avance de obras viviendas ubicadas en Pasaje Salitrera Rosario, Alto Hospicio, actualmente en ejecución por Constructora Norte Andino Ltda.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 5: Estado de avance de obras viviendas ubicadas en calle Cerro Esmeralda, comuna de Alto Hospicio, actualmente en ejecución por Constructora Norte Andino Ltda.



Fotografía N° 6: Obras pendientes de ejecución por parte de Constructora Norte Andino Ltda., en viviendas ubicadas en calle Cerro Esmeralda, comuna de Alto Hospicio.



Fotografía N° 7: Estado exterior de viviendas actualmente resciliadas y que se ubican en calle Av. Los Cóndores, a la espera de reconstrucción de obras.

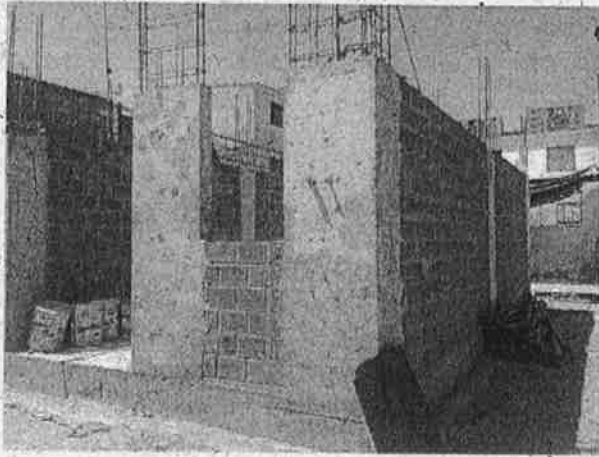


Fotografía N° 8: Estado actual de viviendas que fueron resciliadas y que se ubican en calle Av. Los Cóndores, a la espera de reconstrucción de obras.

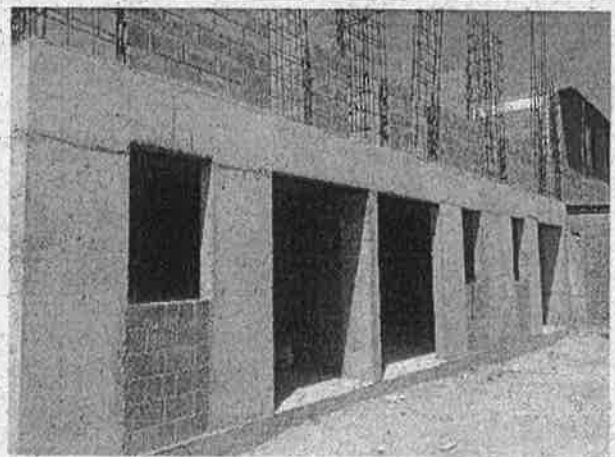




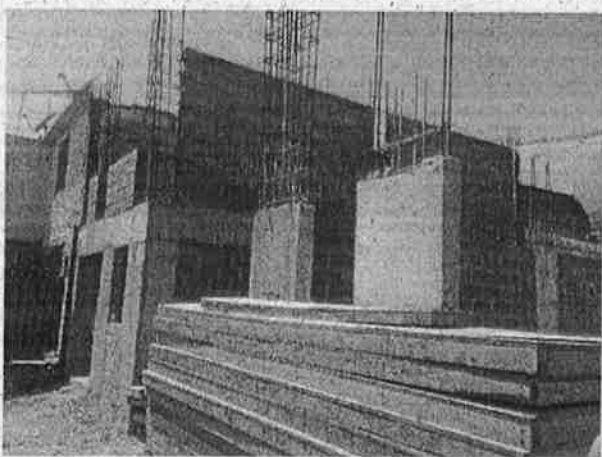
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



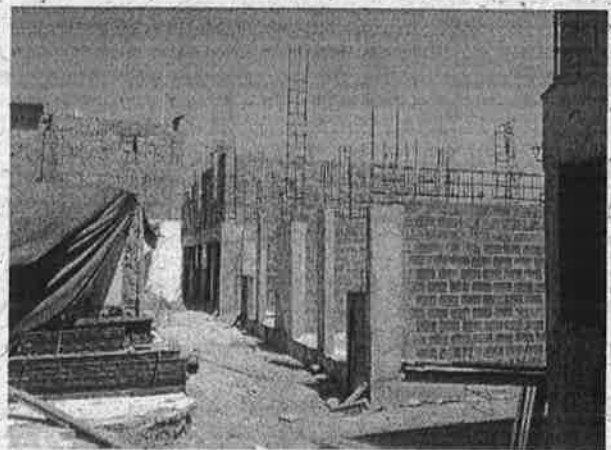
Fotografía N° 9: Estado interior de viviendas actualmente resciliadas, ubicadas en calle Av. Los Cóndores, a la espera de reconstrucción de obras.



Fotografía N° 10: Estado interior de viviendas actualmente resciliadas, ubicadas en calle Av. Los Cóndores, a la espera de reconstrucción de obras.



Fotografía N° 11: Estado interior de viviendas actualmente resciliadas, ubicadas en calle Av. Los Cóndores, a la espera de reconstrucción de obras.



Fotografía N° 12: Estado interior de viviendas actualmente resciliadas, ubicadas en calle Av. Los Cóndores, a la espera de reconstrucción de obras.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Subsidios habitacionales adicionales, conforme al D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, para solventar albergue transitorio como consecuencia de la ejecución de obras – “Conjunto Habitacional Humberstone”.

a) Beneficios otorgados por SERVIU Región de Tarapacá.

N°	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	TIPO SUBSIDIO MENSUAL	RESOLUCIÓN QUE OTORGA BENEFICIO	N° CUOTAS PAGADAS A FEBRERO 2017	MONTO PAGADO A FEBRERO 2017
1	Cavieres Varas Sonia	8.800.602-K	Arriendo	N° 8247 (27-10-15)	0	\$ 0
2	Arancibia López Danissa	5.621.785-1	Arriendo	N° 8247 (27-10-15)	13	\$ 4.550.000
3	Montoya García Norma	9.503.550-7	Arriendo	N° 8489 (28-12-16)	0	\$ 0
4	Painenahuel Godoy Sudelia	11.128.763-5	Arriendo	N° 8489 (28-12-16)	0	\$ 0
5	Molina Tapia Israela	7.963.038-1	Arriendo	N° 8489 (28-12-16)	0	\$ 0
TOTAL PAGADO						\$ 4.550.000

Fuente de información: Antecedentes proporcionados por Unidad de Reconstrucción SERVIU Región de Tarapacá, con fecha 25 de enero de 2017.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Beneficios otorgados por la Intendencia Región de Tarapacá.

N°	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	TIPO SUBSIDIO MENSUAL	RESOLUCIÓN QUE OTORGA BENEFICIO	N° CUOTAS PAGADAS A FEBRERO 2017	MONTO PAGADO A FEBRERO 2017
1	Montenegro Calle Diana	14.502.192-8	Acogida	N° 3436 (31-07-14)	6	\$ 1.800.000
2	Riquelme Ávalos Oscar	6.564.089-9	Acogida	N° 3949 (29-08-14)	32	\$ 9.571.790
3	Mamani Araviri Maritza	22.898.433-7	Acogida	N° 3424 (31-07-14)	32	\$ 9.600.000
4	Araya Rojas Angélica	15.040.567-K	Arriendo	N° 3897 (27-08-14)	33	\$ 11.669.411
5	Rojas Catalán Vicente	6.684.694-6	Arriendo	N° 3435 (31-07-14)	34	\$ 11.849.265
6	Martínez Salazar Jorge	7.332.189-1	Arriendo	Sin Resolución	26	\$ 9.076.240
7	Taucare Mamani Horlinda	8.691.900-1	Arriendo	Sin Resolución	23	\$ 8.588.248
8	Frez Segovia Guillermo	7.854.338-8	Arriendo	N° 3427 (31-07-14)	24	\$ 9.608.377
9	González Gallegos Roxana	10.500.422-2	Arriendo	Sin Resolución	29	\$ 9.920.740
10	Allendes Segura Ernestina	9.319.958-8	Acogida	N° 3424 (31-07-14)	32	\$ 9.600.000
11	Vásquez Bustos Lucía	5.782.116-7	Arriendo	Sin Resolución	30	\$ 10.286.954
12	Vera Escudero Rosa	4.959.078-4	Arriendo	N° 3429 (31-07-14)	33	\$ 11.349.840
13	Berón Sinclair Laura	8.993.005-7	Acogida	N° 3428 (31-07-14)	33	\$ 9.900.000
14	Landeros Maldonado Silvia	5.034.883-0	Acogida	N° 3436 (31-07-14)	33	\$ 9.900.000
15	Godoy Ortega Rosmary	7.683.569-1	Arriendo	Sin Resolución	30	\$ 10.308.150





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	TIPO SUBSIDIO MENSUAL	RESOLUCIÓN QUE OTORGA BENEFICIO	N° CUOTAS PAGADAS A FEBRERO 2017	MONTO PAGADO A FEBRERO 2017
16	Flores Rojas Roxana	10.416.523-0	Acogida	N° 3428 (31-07-14)	33	\$ 9.900.000
17	Urra Silva Alejandra	9.736.833-3	Arriendo	N° 3948 (27-08-14)	32	\$ 12.920.964
18	Silva Silva Nancy	4.902.005-8	Acogida	N° 3898 (27-08-14)	32	\$ 9.600.000
19	Jamet Salazar Gabriel	16.057.531-K	Arriendo	N° 5389 (02-12-14)	33	\$ 10.970.968
20	Saldívar Salinas Carolina	15.683.906-K	Acogida	N° 4157 (09-09-14)	32	\$ 9.600.000
21	Quisque Maricura María	9.156.860-8	Acogida	N° 3436 (31-07-14)	31	\$ 9.900.000
22	Leiva Lara Mirian	6.517.961-K	Acogida	N° 2276 (18-06-15)	31	\$ 9.300.000
23	Olmos Taucare Angélica	10.539.130-7	Arriendo	Sin Resolución	30	\$ 9.720.000
24	Gómez Vergara Esteban	9.543.099-6	Acogida	N° 2276 (18-06-15)	33	\$ 9.900.000
25	Canales Miranda Gastón	8.305.856-0	Acogida	Sin Resolución	30	\$ 9.000.000
TOTAL PAGADO						\$ 243.840.947.

Fuente de información: Antecedentes proporcionados por la Intendencia Región de Tarapacá, a través de oficio N° 469, de 28 de febrero de 2017, en respuesta a oficio N° 876, de 23 de febrero de 2017.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Subsidios otorgados por SERVIU al grupo familiar "Pampa Ilusión" de la comuna de Huara, según llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de la Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

N°	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	ESTADO ACTUAL DEL SUBSIDIO	MONTO SUBSIDIO OBRAS (UF)	MONTO SUBSIDIO PSAT (UF)	MONTO SUBSIDIO (UF)	SUBSIDIO TOTAL (UF)
1	Alcayaga Tito Génesis	17.330.936-8	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
2	Araya García Nicole	18.012.472-1	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
3	Araya García Pilar	18.985.977-5	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
4	Baltazar Lucay Israel	18.315.294-7	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
5	Becerra Taucare César	20.898.849-2	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
6	Becerra Colque Estephany	21.582.277-K	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
7	Cáceres Ibarra Lisette	16.614.646-1	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
8	Cáceres Ibarra Lyubica	18.897.065-6	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
9	Callasaya Acevedo Wladimir	19.277.348-2	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
10	Cavero Olate Elizabeth	18.263.313-5	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
11	Cayo Baltazar Hermelinda	7.160.263-K	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
12	Challapa Condori César	17.765.821-9	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
13	Chipata Tomas Lucía	14.625.174-9	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
14	Choque Mendoza Dicla	15.001.703-3	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	ESTADO ACTUAL DEL SUBSIDIO	MONTO SUBSIDIO OBRAS (UF)	MONTO SUBSIDIO PSAT (UF)	MONTO SUBSIDIO ITO (UF)	SUBSIDIO TOTAL (UF)
15	Coria Cáceres Alejandra	17.554.763-0	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
16	Coria Cáceres Gabriela	16.224.914-2	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
17	Cortez Mollo Giovanna	18.006.131-2	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
18	Fernández Alcayaga Caren	13.864.535-5	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
19	Flores Vilches Modesta	10.230.150-1	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
20	Gallardo Cortés Jorge	15.049.630-6	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
21	García Choque Luciano	12.937.577-9	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
22	González Velásquez Freddy	18.006.010-3	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
23	Huerta Callasaya Alejandra	16.603.916-9	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
24	Illaja Esteban Jaqueline	16.614.660-7	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
25	Lázaro Sanches Ismael	7.826.221-4	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
26	Mamani Mamani Alejandro	17.368.464-9	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
27	Mamani Mamani Eliana	15.001.610-K	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
28	Mardones Capanera Luciano	6.828.604-2	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
29	Mena Segura Karla	18.373.704-K	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
30	Mollo Quiroz Juan	5.055.354-K	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
31	Montecinos Maldonado Francisca	18.860.688-1	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
32	Manzoni Ibarra Vanessa	18.373.383-4	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
33	Morales Quispe Soledad	18.004.360-8	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
34	Ocampo Segura Mariana	17.797.352-1	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	ESTADO ACTUAL DEL SUBSIDIO	MONTO SUBSIDIO OBRAS (UF)	MONTO SUBSIDIO PSAT (UF)	MONTO SUBSIDIO ITO (UF)	SUBSIDIO TOTAL (UF)
35	Ócampo Segura Gabriela	17.095.169-7	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
36	Quispe Larama Eliana	7.461.591-0	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
37	Ramírez Rojas Cristian	16.468.189-0	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
38	Rivera Canto Omar	6.500.582-4	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
39	Rocha Cofré Mirtha	15.010.224-3	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
40	Rojas Acevedo Viviana	17.227.422-6	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
41	Sannelli Zamora Patricia	12.213.553-5	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
42	Supanta Choque Joselinne	17.096.804-2	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
43	Ticona Moscoso Cristian	14.105.777-4	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
44	Tocale Mamani Silvia	18.897.575-5	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
45	Valenzuela Sáez Cecilia	15.214.304-4	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
46	Venegas Díaz Alejandro	5.358.776-3	Resciliado	1.017,00	25,82	10,21	1.053,03
TOTAL				46.782,00	1.187,72	469,66	48.439,38

Fuente de información: Elaboración propia en base a antecedentes proporcionados en resolución exenta N° 690, de 2016, SERVIU Región de Tarapacá.

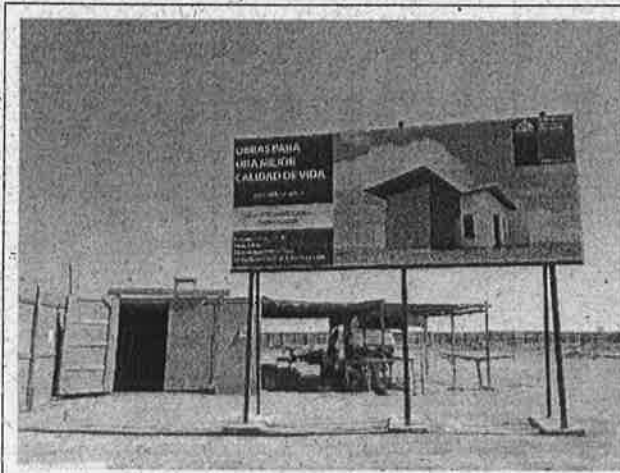




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

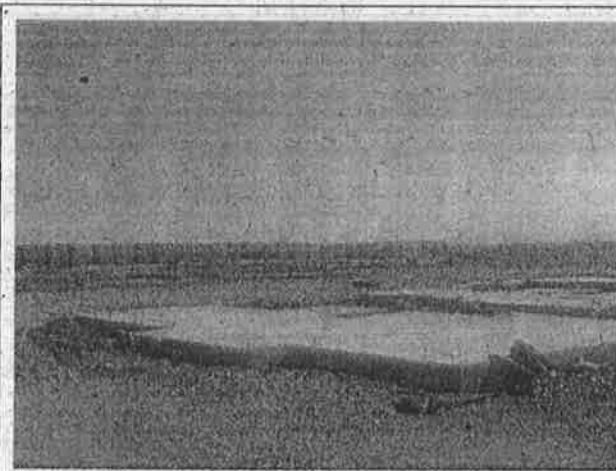
Validación efectuada en terreno con fecha 2 de febrero de 2017 – Proyecto Pampa Ilusión, comuna de Huara.



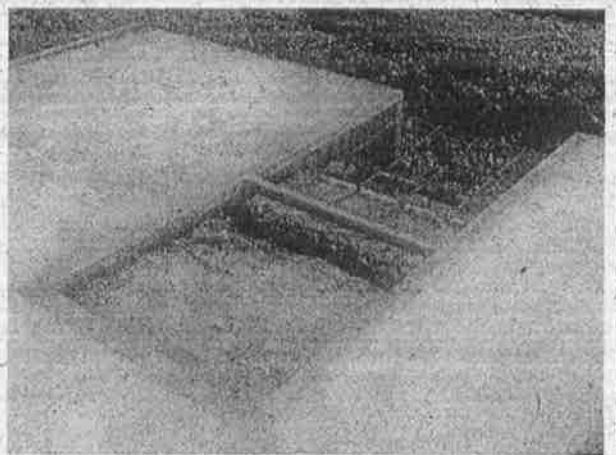
Fotografía N° 1: Letrero indicativo de obras Proyecto Pampa Ilusión, comuna de Huara.



Fotografía N° 2: Vista del estado actual de las viviendas con mayor grado de avance en proyecto Pampa Ilusión, comuna de Huara.



Fotografía N° 3: Estado actual en que se encuentran 5 viviendas del proyecto Pampa Ilusión, comuna de Huara.

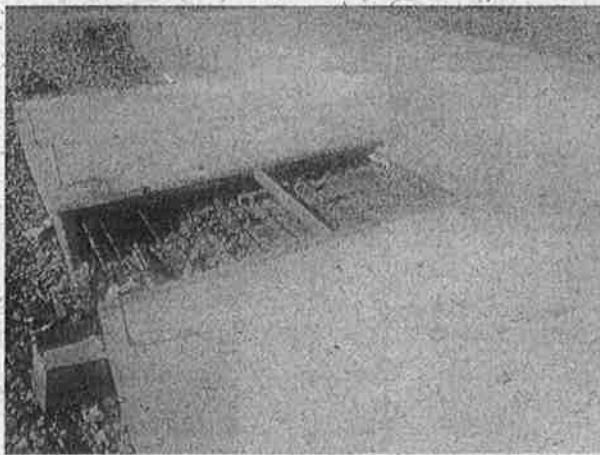


Fotografía N° 4: Área donde se evidencia que partidas que fueron pagadas íntegramente no se encuentran ejecutadas en su totalidad.

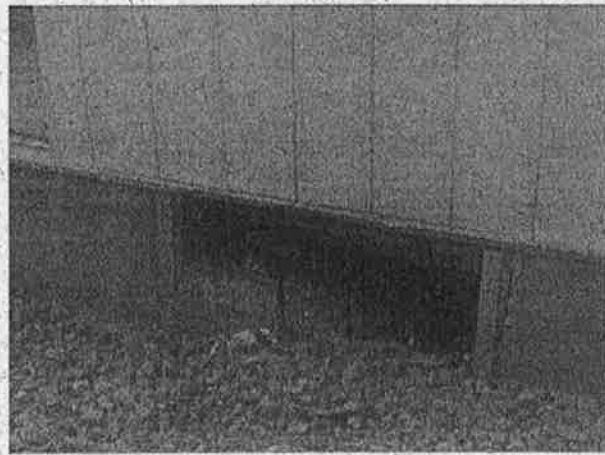




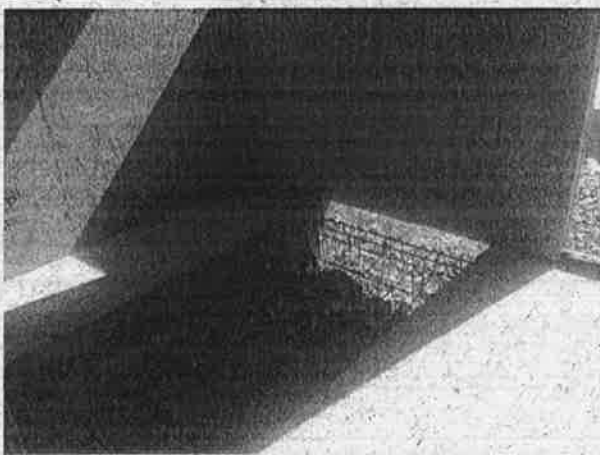
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



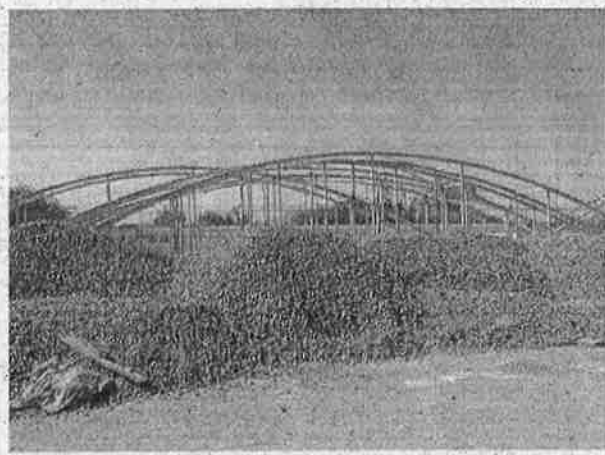
Fotografía N° 5: Área donde se evidencia que partidas que fueron pagadas íntegramente no se encuentran ejecutadas en su totalidad.



Fotografía N° 6: Área donde se evidencia que partidas que fueron pagadas íntegramente no se encuentran ejecutadas en su totalidad.



Fotografía N° 7: Área donde se evidencia que partidas que fueron pagadas íntegramente no se encuentran ejecutadas en su totalidad.



Fotografía N° 8: Presencia de pasarelas, de propiedad de Vialidad, ubicadas en el terreno donde se emplaza el proyecto.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 9: Falta de aseo y cuidado de la obra. Partida global pagada íntegra y extemporáneamente en el estado de pago N°1.



Fotografía N° 10: Falta de aseo y cuidado de la obra. Partida global pagada íntegra y extemporáneamente en el estado de pago N°1.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 120, DE 2017

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite II, Numeral 1.1	Sobre obra paralizada por más de seis meses continuos.	Medianamente Compleja	El SERVIU deberá acreditar la recepción conforme de las 12 viviendas que se encontraban pendientes al momento de efectuar la presente fiscalización; gestionar con la Entidad Patrocinante la formalización del anexo de contrato, debidamente aprobado por SERVIU; y dar una solución definitiva a la vivienda no ejecutada, del señor Raul Tordoya Ramírez. Para dar cumplimiento a estos requerimientos, el servicio deberá remitir documentadamente los antecedentes que den cuenta de ello, en un plazo que no podrá ser superior a 60 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.			
Acápite II, Numeral 2.2	Estado de las obras.	Compleja	El SERVIU deberá: gestionar oportunamente la entrega de terreno al contratista Jhonatan Quiroz Melgarejo de las 19 viviendas faltantes, para reiniciar las obras; proceder al cierre administrativo de las 8 viviendas que estaba ejecutando la empresa "Constructora Norte Andino Ltda", con la consecuente aplicación de multas por los atrasos detectados. Lo anterior deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente informe, lo cual será verificado por la Unidad de Seguimiento.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II, numeral 2.3	Del subsidio adicional de \$350.000 mensuales a cada familia por parte del Estado	Altamente Compleja	En relación a los 7 subsidios adicionales de arriendo que a la fecha no se encuentran autorizados mediante acto administrativo la Intendencia Regional de Tarapacá deberá remitir dichos antecedentes a esta Contraloría Regional; asimismo deberá el SERVIU, junto con la Intendencia Regional, elaborar un procedimiento de control que permita hacer un seguimiento de aquellos beneficiarios que reciben un subsidio adicional de arriendo mientras sus viviendas se encuentran en reparación o ejecución - financiadas por SERVIU- y así cumplir con los principios ya señalados; lo anterior, deberá ser acreditado en una plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe, lo cual será validado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.			
Acápito II, Numeral 3.2, letra a)	Pago de partidas completas en viviendas no terminadas	Compleja	Corresponde que el SERVIU regularice y haga efectivo el descuento de las partidas no ejecutadas por el contratista, debiendo informar a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente informe, situación que será verificada por la Unidad de Seguimiento de esta sede regional. El servicio deberá efectuar un procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas sobre la materia, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, el acto administrativo que lo instruye, en un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite II, Numeral 3.2, letra b)	Pago extemporáneo de partida global por obra en ejecución	Medianamente Compleja	<p>El SERVIU deberá acreditar la devolución de los montos solicitados al contratista por la partida global "Aseo y cuidado de la obra" pagada en un 100%, en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente informe, acción que será revisada por la Unidad de Seguimiento de esta Entidad Fiscalizadora.</p> <p>El servicio deberá efectuar un procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas sobre la materia, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, el acto administrativo que lo instruye, en un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe.</p>			





